



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

4052 Decreto n.º 158/2024, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 25278

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4053 Decreto n.º 164/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *posidonia oceanica* y *cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023). 25295

4054 Decreto n.º 157/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2024-2025, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos. 25306

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4055 Resolución complementaria de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado "Instalaciones interconexión con red de distribución para evacuación de planta "FV HOYASOL" en termino municipal de Lorca (Murcia). Expte. 1J23EX000013/4E22ATE33691. 25330

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

4056 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV simple circuito desde CT Los Veras - S. Pedro "405850011" hasta entronque A/S en apoyo N.º 307222 en camino La Raya", en los términos municipales de Pilar de la Horadada (Alicante) y San Pedro del Pinatar (Murcia). Expediente 2024-006. 25333

BORM

Área de Industria y Energía

- 4057 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Reposición línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, L "Villena-Yecla 1 y 2", en el término municipal de Yecla (Murcia). Expediente 2024-009. 25335

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

- 4058 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del Proyecto 09/23 de mejora del abastecimiento a Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz). 25337

IV. Administración Local

Águilas

- 4059 Anexo de criterios para la estimación del presupuesto de ejecución material (P.E.M.) en licencias urbanísticas y declaraciones responsables. 25339

Alguazas

- 4060 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos – Tercer trimestre de 2024. 25350
- 4061 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes - Tercer trimestre de 2024. 25351

Blanca

- 4062 Oferta de empleo público ordinaria 2024. 25352
- 4063 Oferta de empleo público extraordinaria 2024 25353

Fortuna

- 4064 Aprobación inicial expediente modificación créditos. Expte. n.º 1502/2024. 25354
- 4065 Aprobación inicial expediente modificación créditos. Expte. n.º 1503/2024. 25355
- 4066 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Fortuna. Expte. n.º 1436/2024. 25356

Moratalla

- 4067 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la actividad audiovisual en el T.M. de Moratalla. 25357

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4052 Decreto n.º 158/2024, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concretó, entre otros aspectos, el diseño y la estructura curricular de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el artículo 11 del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, se determina la organización de los tres primeros cursos de esta etapa, estableciendo en su apartado 6, para tercer curso, que todos los alumnos cursarán una materia optativa entre las establecidas en el mismo, y que deberán ofertar todos los centros educativos.

Tal y como establece el propio decreto en su exposición de motivos, en los cursos tercero y cuarto, a partir de la optatividad contemplada en el mismo, se fomentará la creación de itinerarios formativos personales que orienten al alumnado hacia la realización de estudios superiores. De esta manera, se dotará de un mayor carácter propedéutico a la Educación Secundaria Obligatoria con el fin de seguir mejorando el éxito educativo en la Región de Murcia.

Igualmente se indica en el mismo que en el marco del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la Educación Secundaria Obligatoria constituye una etapa educativa determinante, pues permite la adquisición del conjunto de conocimientos y estrategias de aprendizaje, que capacita al alumnado para la incorporación a la vida activa con responsabilidad y competencia. Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno desarrolle el máximo de sus potencialidades.

Desde el ámbito de la educación se considera primordial que el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria pueda adquirir de forma íntegra y global los conocimientos necesarios para valorar nuestro sistema democrático, la defensa de los valores constitucionales y las grandes definiciones de la esencia de nuestro Estado, los principios básicos de nuestra organización política y territorial, sus señas de identidad, así como la consagración de los derechos fundamentales y libertades públicas y los derechos y deberes de los ciudadanos que promulga nuestro texto constitucional. Es necesario abordar en el contexto educativo este conocimiento entre los más jóvenes para impulsar su participación en la vida democrática y cívica de nuestro entorno.

Del mismo modo y dentro de nuestro marco constitucional, se subraya la relevancia del conocimiento por parte del alumnado del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, expresión de la identidad de nuestra Región, que define sus instituciones, competencias y recursos, con la convicción, tal y como proclama el propio preámbulo de la norma, de que las Comunidades Autónomas bajo el principio de la solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

Se considera de primera importancia trabajar el sentimiento europeísta entre nuestros jóvenes, afianzar la identificación con el proyecto europeo y mejorar el conocimiento y confianza en sus instituciones, sabiendo que las decisiones de las mismas afectan a la vida de todos los ciudadanos, transmitiendo el significado real de la Unión Europea dados los nuevos retos que se plantean en el ámbito de la misma.

Por todo lo expuesto se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de incluir una nueva materia optativa, prevista para tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, que aborda de forma global e integral en una única materia, los conocimientos relativos a la evolución democrática en nuestro país, la comprensión y conocimiento de la Constitución Española de 1978 como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, la Unión Europea y sus instituciones y retos, fomentando una mayor cultura democrática y de nuestras instituciones, conocimiento y defensa del proyecto europeísta y de nuestras señas de identidad.

En relación con lo expuesto, se precisa una modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a fin de ampliar la oferta de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria incluyendo para tercer curso la materia denominada La Constitución Española y la Unión Europea.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para adaptar el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, a la entrada de una nueva materia optativa en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la normativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que han de cubrirse, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con la impartición del currículo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Conforme al principio de seguridad jurídica, resulta coherente con el ordenamiento jurídico actual. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública. Asimismo, se ha respetado el principio de eficiencia, al permitir una gestión eficiente de los recursos públicos y no prever cargas administrativas a los destinatarios.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2024.

Dispongo:

Artículo único.

Modificación del Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. Se modifica el artículo 11.6, que queda redactado como sigue:

6. Además, todos los alumnos en tercer curso de la etapa cursarán una materia optativa entre las siguientes, que deberán ofertar todos los centros educativos:

- a) Artes Escénicas y Danza.
- b) Comunicación Audiovisual.
- c) Cultura Clásica.
- d) Digitalización Creativa.
- e) Emprendimiento Personal y Social.
- f) La Constitución Española y la Unión Europea.
- g) Segunda Lengua Extranjera.

Cuando un centro docente desarrolle un programa de enseñanza específico para alumnado sordo o hipoacúsico, estos alumnos podrán cursar la materia de Lengua de Signos Española como materia optativa.

Dos. Se añade un nuevo apartado a la Disposición adicional cuarta. Atribución docente en centros privados:

m) La Constitución Española y la Unión Europea: tener las condiciones de formación inicial para impartir la materia de Geografía e Historia en Educación Secundaria Obligatoria.

Tres. Se modifica el Anexo I. Horario lectivo semanal para incorporar la materia optativa La Constitución Española y la Unión Europea en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y en el primer curso del Programa de diversificación curricular.

Cuatro. Se amplía el Anexo III. Materias de Educación Secundaria Obligatoria para incorporar al mismo la materia optativa La Constitución Española y la Unión Europea.

Cinco.- Se añade una nueva Disposición Adicional. Disposición adicional octava. Atribución docente en centros docentes de titularidad pública para la materia de La Constitución Española y la Unión Europea, que queda redactada como sigue:

La atribución docente de la materia La Constitución Española y la Unión Europea corresponderá, en el caso de los centros de titularidad pública, al profesorado de la especialidad de Geografía e Historia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I. Horario lectivo semanal.**Periodos lectivos semanales en los tres primeros cursos de la Educación
Secundaria Obligatoria**

| MATERIAS | | CURSOS | | |
|--|---|---------|---------|---------|
| | | 1.º ESO | 2.º ESO | 3.º ESO |
| Biología y Geología | | 3 | - | 3 |
| Educación en Valores Cívicos y Éticos | | - | 1 | - |
| Educación Física | | 2 | 2 | 2 |
| Educación Plástica, Visual y Audiovisual | | 2 | 2 | - |
| Física y Química | | - | 3 | 2 |
| Geografía e Historia | | 3 | 3 | 3 |
| Lengua Castellana y Literatura | | 4 | 4 | 4 |
| Lengua Extranjera | | 4 | 4 | 4 |
| Matemáticas | | 4 | 4 | 4 |
| Música | | - | 2 | 2 |
| Religión/ Atención Educativa | | 2 | 2 | 1 |
| Segunda Lengua Extranjera | | 2 | 2 | - |
| Tecnología y Digitalización | | 3 | - | 2 |
| Una materia optativa a elegir | Artes Escénicas y Danza | - | - | 2 |
| | Comunicación Audiovisual | | | |
| | Cultura Clásica | | | |
| | Digitalización Creativa | | | |
| | Emprendimiento Personal y Social | | | |
| | La Constitución Española y la Unión Europea | | | |
| | Segunda Lengua Extranjera | | | |
| Tutoría | 1 | 1 | 1 | |
| Total | 30 | 30 | 30 | |



**Periodos lectivos semanales en el primer curso del Programa de
diversificación curricular**

| ÁMBITOS/MATERIAS | | Primer curso |
|--------------------------------------|---|-----------------------------|
| Ámbitos | Científico-tecnológico | Biología y Geología |
| | | Física y Química |
| | | Matemáticas |
| | | Tecnología y Digitalización |
| | Socio-lingüístico | Geografía e Historia |
| | Lengua Castellana y Literatura | 7 |
| Materias | Educación Física | 2 |
| | Lengua Extranjera | 4 |
| | Música | 2 |
| | Religión/ Atención Educativa | 1 |
| Una materia optativa a elegir | Artes Escénicas y Danza | 2 |
| | Comunicación Audiovisual | |
| | Cultura Clásica | |
| | Digitalización Creativa | |
| | Emprendimiento Personal y Social | |
| | La Constitución Española y la Unión Europea | |
| Segunda Lengua Extranjera | | |
| Tutoría | | 1 |
| Total | | 30 |

Anexo III. Materias de Educación Secundaria Obligatoria.

La Constitución Española y la Unión Europea

La materia La Constitución Española y la Unión Europea incorpora, desde una perspectiva global y multidisciplinar, unos conocimientos que se convierten en indispensables para que el alumnado comprenda, interprete y observe la realidad en la que vive desde ámbitos diversos. Estos conocimientos son necesarios en su proceso de formación como ciudadanos. Por ello resulta relevante que desde la formación básica se aborde el estudio y la reflexión sobre la Constitución Española de 1978, sobre el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia así como del espacio político, económico, sociocultural y geográfico que hoy en día se conoce como Unión Europea (UE), acercándose al funcionamiento de sus instituciones y a las políticas desarrolladas por la misma. Atender a los principales retos y desafíos pasados, presentes y futuros, que ha afrontado y debe afrontar Europa, España y la Región de Murcia resulta esencial para el ejercicio de la madurez intelectual y humana del alumnado, al situarlo ante los desafíos sociales del presente con objeto de orientar su actuación con compromiso y responsabilidad.

Desde el ámbito de la educación se aborda en esta materia la evolución democrática de España y la comprensión y conocimiento de la Constitución Española de 1978 como norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, que contiene las grandes definiciones de la esencia de nuestro Estado, los principios básicos de nuestra organización política y territorial, sus señas de identidad y valores superiores reconocidos, así como la consagración de los derechos fundamentales y libertades públicas y de los derechos y deberes de los ciudadanos, reconocidos en el título primero del texto constitucional.

No puede darse ejercicio de la ciudadanía democrática sin la reflexión, estudio y conocimiento de los principios y valores que propugna el texto constitucional. Con esta materia se pretende que el alumnado valore y comprenda el significado del Estado social y democrático de Derecho que propugna nuestra Constitución, así como los valores superiores que lo definen, profundizando en el conocimiento de la reciente evolución política y social de nuestro país, con el fin de formar ciudadanos que ejerzan una ciudadanía democrática.

La sociedad en la que habitan nuestros jóvenes es la consecuencia de un marco normativo que nos ha permitido la construcción de una democracia moderna, avanzada y líder en derechos y libertades, de un texto que ha proporcionado el período de estabilidad y crecimiento más duradero e importante de nuestra historia moderna.

La Constitución Española de 1978 configura una concepción amplia y compleja del Estado, estableciendo una estructura interna no uniforme, sino plural desde el punto de vista de la organización territorial, al determinar en el artículo 137 que, el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan gozando todas ellas de autonomía para la gestión de sus intereses.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos, con la convicción de que las Comunidades Autónomas bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

En la misma línea, el Tratado de la Unión Europea establece que el objetivo de la Unión Europea es crear una unión cada vez más estrecha entre los pueblos

de Europa, fundamentada en valores de respeto a la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de derecho y respeto de los derechos humanos y con la finalidad de la promoción de la paz, sus valores y el bienestar de los pueblos.

El proyecto de la Unión Europea se inició en 1950 y desde entonces su evolución y transformación ha dado lugar a lo que se conoce como el proceso de construcción europea, que continúa hasta nuestros días. En el proceso de construcción de este proyecto es necesaria la implicación de nuestros jóvenes. Nuestro reto consiste en pasar el testigo a las siguientes generaciones para que el proyecto de la Unión Europea sea sostenible. También es necesario que el alumnado conozca el gran esfuerzo realizado por los países miembros y por las instituciones comunitarias en este proceso de construcción en cuyas señas de identidad destacan valores como la solidaridad, la defensa de la justicia, la libertad, los derechos humanos y los derechos de la infancia.

Por ello, la Unión Europea ha reconocido como uno de sus objetivos explícitos establecer una Estrategia para la Juventud, capaz de abordar los retos a los que se están enfrentando los jóvenes de toda Europa, darles una respuesta común y coherente y complementar los trabajos y las iniciativas de los Estados miembros a este respecto. (Estrategia para la Juventud 2019-2027).

Por otro lado, se considera esencial trabajar el sentimiento europeísta entre nuestros jóvenes, afianzar la identificación con el proyecto europeo, mejorar el conocimiento y la confianza en sus instituciones, sabiendo que las decisiones de las mismas afectan a la vida de todos los ciudadanos, transmitiendo el significado real de la Unión Europea e impulsando la participación de los jóvenes en la vida democrática y cívica, conectándolos con la Unión Europea, que nació como un proyecto común frente a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial.

Por tanto, debido a los motivos arriba señalados y siguiendo la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente, en la que se sugiere reforzar la adquisición de competencias ciudadanas sobre valores comunes, a que se hace referencia en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, se precisa que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan la misión, funcionamiento y espíritu que atesora. Si bien tradicionalmente, los conocimientos relativos a la Unión Europea se han tratado desde otras materias relacionadas con la historia, la economía o la ética, es imprescindible abordarla de forma global e integral en una única materia debido a la importancia de los retos que ha de superar la Unión Europea en un futuro inmediato y a medio plazo.

Por su parte, los saberes básicos se articulan en cuatro bloques que integran los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para el logro de las competencias específicas. Bajo el epígrafe de Introducción al concepto de democracia se engloban aquellos saberes necesarios que permiten una primera aproximación a la materia proporcionando una visión de carácter global de la democracia que va a facilitar la comprensión de los saberes básicos que han de trabajarse en los dos bloques siguientes y una reflexión sobre la materia objeto de estudio. El bloque segundo, se dedica a La Constitución Española de 1978 y se entiende como el bloque central, que por su importancia se estructura en unos saberes básicos que permiten al alumnado conocer tanto el proceso histórico llevado a cabo para la aprobación de la Constitución de 1978 como las primeras

elecciones democráticas de 1977 y la transición democrática como ejemplo de transición pacífica y exitosa a un sistema democrático. Por otro lado, propicia que el alumnado entre en contacto con nuestro ordenamiento jurídico, investigando y examinando sus señas de identidad y la organización institucional contenida en la Constitución. El tercer bloque, El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia incluye los saberes que permiten al alumnado conocer la importancia del mismo, la identidad histórica y cultural de Murcia y por último y por último en el cuarto bloque, La Unión Europea se realiza el análisis de la Unión Europea, como organismo supranacional, al que se ha cedido parte de nuestra soberanía, poniendo en valor las relaciones internacionales y su incidencia en la realidad diaria del alumnado. La Unión Europea se ha consolidado como un espacio económico único, caracterizado por la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Además, actúa como actor político y económico importante a nivel mundial. En este bloque se incide en programas como Erasmus, que promueve el intercambio estudiantil y la cooperación educativa entre los países miembros y los fondos y programas europeos que contribuyen a la convergencia y cohesión dentro de la Unión.

Orientaciones metodológicas.

Además de los principios y métodos pedagógicos previstos en los artículos 5 y 10 del presente decreto, la acción docente en la materia de La Constitución Española y la Unión Europea tendrá en especial consideración las siguientes recomendaciones:

– Buscar la conexión de los saberes con aspectos y situaciones cercanas al alumnado, propiciando así el desarrollo de aprendizajes significativos. Aprovechar, en este sentido, las potencialidades didácticas que ofrecen los recursos del entorno.

– Promover que los alumnos sean capaces de aplicar lo aprendido en una diversidad de contextos, especialmente aquellos relacionados con los ámbitos en los que habitualmente se desenvuelven, personal, educativo y social, haciendo referencia tanto a situaciones concretas, reales y relevantes, como a contextos puramente jurídicos y formales.

– Recurrir de forma habitual a la búsqueda de información presente en fuentes diversas y accesibles. Seleccionarla, analizarla y exponerla de forma correcta siguiendo las indicaciones del profesor.

– Promover el uso de recursos variados a los que el alumno pueda acceder de forma individual y sencilla. Hacer hincapié, en este sentido, en aquellos que puedan mostrar de forma clara las situaciones, hechos y elementos objeto de estudio.

– Favorecer en los alumnos el desarrollo de la expresión oral por medio de actividades de aula tales como presentaciones, explicaciones y exposiciones orales, así como el uso del debate como recurso que permita la gestión de la información y el conocimiento, y el desarrollo de habilidades comunicativas.

– Diseñar tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura comprensiva, la escritura y las tecnologías de la información y la comunicación. En este sentido, iniciar al alumnado en el manejo de aplicaciones vinculadas con la presentación de la información o con la elaboración de procedimientos y recursos propios de las ciencias sociales.

– Promover la curiosidad, el interés y el sentido crítico hacia la Unión Europea y la Constitución Española, a través del desarrollo de saberes desde una perspectiva motivadora para el alumnado.

– Diseñar actividades y tareas usando recursos didácticos variados, que aborden temas que vayan de lo general a lo concreto para profundizar en el conocimiento de la Unión Europea, el ordenamiento del Estado español emanado de la Constitución de 1978, y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

– Orientar, promover y facilitar el desarrollo competencial del alumnado, por medio de situaciones de aprendizaje en las que se fomente la participación activa y el trabajo autónomo del alumno.

– Favorecer la aplicación de estrategias metodológicas activas que ayuden a los alumnos a organizar su pensamiento fomentando en ellos la reflexión, la crítica, la elaboración de hipótesis y la tarea investigadora a través de un proceso en el que cada uno de ellos asuma la responsabilidad de su aprendizaje, aplicando sus conocimientos y habilidades a proyectos reales.

– Promover la organización de actividades complementarias, a ser posible de carácter interdisciplinar.

– Contemplar, a través de esta materia, el desarrollo de los valores personales y sociales como parte de la formación integral del alumnado.

– Se prestará especial atención a los principios de respeto e igualdad, tratando de erradicar todo tipo de prejuicios, fomentando el trabajo cooperativo.

– El alumno debe sentirse partícipe y tomar parte activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la autoevaluación y evaluación recíproca, reflexionando sobre sus actividades y las de sus compañeros.

Competencias específicas

1. Adquirir los conocimientos básicos y necesarios para afrontar el conocimiento de las bases del estado democrático de Derecho y los postulados básicos de la democracia comprendiendo su significado y el valor de la soberanía nacional, así como la función que realizan los partidos políticos en un sistema de democracia representativa, para sentar las bases del aprendizaje de la materia, reflexionando sobre la trascendencia que tienen estos conocimientos en la formación como ciudadanos con la finalidad de que entiendan la realidad que les rodea y se identifiquen con los valores constitucionales, democráticos y de pertenencia a la Unión Europea.

Esta competencia supone una aproximación inicial a los saberes básicos de la materia proporcionando al alumnado una base previa para afrontar unos conceptos, términos y aspectos de organización de nuestra sociedad, que si bien son esenciales, no siempre son sencillos de transmitir, principalmente si se tiene en cuenta que el receptor es un alumno que, por su edad, probablemente nunca ha abordado de forma reflexiva estos conocimientos. Una persona es responsable y crítica cuando ejerce una ciudadanía democrática y tiene una conciencia cívica, es capaz de valorar críticamente el mundo que le rodea y participa de forma activa en la mejora de su entorno.

Con esta primera aproximación a la democracia se inicia el reto de conseguir ese objetivo en el alumnado, sentando las bases de un aprendizaje sólido y reflexivo de la materia.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL2, CCL3, CCL4, CPSAA2, CC1, CC2, CC3, CCEC1.

2. Identificar el concepto de Constitución, conocer y valorar la historia del constitucionalismo español y el periodo de la transición democrática, analizando de forma comparada diferentes regímenes políticos que se han sucedido en nuestro país hasta 1978, valorando el legado de la transición democrática mediante el análisis crítico de nuestro texto constitucional actual, la comprensión de su estructura y su conocimiento para entender de forma global el alcance de su contenido y la importancia que todos estos factores tienen en nuestra sociedad actual.

La historia del constitucionalismo español ha sido un proceso de avances y retrocesos, desde su origen en 1812 hasta la transición democrática, que ha posibilitado el Estado democrático y de Derecho actual con la Constitución de 1978, texto garante de nuestra convivencia y nuestros derechos.

El alumnado debe entender la relevancia de estos hitos históricos, comprender y valorar lo que supone vivir en un Estado social y democrático de Derecho actual, no sólo como el resultado del entendimiento y de la acción de determinados hombres y mujeres comprometidos con la libertad, sino también como el producto del ejercicio diario de una ciudadanía activa identificada con sus principios e inspirada en sus valores. Para ello, resulta imprescindible desarrollar estrategias comparativas que nos llevan al momento actual con la finalidad de entender el afianzamiento del parlamentarismo y de la democracia en nuestro país, buscando la reflexión del alumnado sobre la relevancia que este proceso tiene en nuestra sociedad actual.

Por otra parte, se pretende que el alumnado reconozca la trascendencia que tiene el contenido del texto constitucional, que aborda los pilares básicos de nuestro ordenamiento jurídico, resaltando la importancia del título preliminar así como del título primero, analizando en esta competencia los aspectos básicos de entendimiento del nuestro sistema constitucional. El concepto de Estado democrático social y de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, consagrados en el texto constitucional, la soberanía nacional, la monarquía parlamentaria, las bases de la unidad de la Nación y del derecho a la autonomía, así como los derechos y deberes fundamentales que se contienen en el título primero de la Constitución Española, entendiendo esta parte como el núcleo esencial de esta materia.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CPSAA1, CC1, CC2, CC3.

3. Conocer y valorar el contenido de la Constitución española sobre las diferentes instituciones que conforman nuestro sistema, los diferentes poderes y su organización básica; el Tribunal Constitucional, como garante máximo de la Constitución española, reflexionando sobre estos poderes y los órganos que los desempeñan y valorando las funciones que desarrollan para alcanzar una visión y comprensión madura y democrática de la sociedad en la que vivimos, con sus valores y principios, y también analizando y reflexionando sobre problemas actuales, para entender la importancia de la defensa del sistema constitucional, comprendiendo igualmente los principios básicos que establece nuestro texto constitucional sobre la ordenación territorial de nuestro país.

Esta competencia pretende que el alumnado reconozca y diferencie la estructura básica de las principales instituciones y poderes del Estado. Se establece así una relación entre normativa y sociedad, con capacidad de

transformación mutua entre ambas, que tratada a través de esta competencia permite analizar cómo la sociedad se erige como motor de innumerables cambios en nuestro ordenamiento jurídico.

Igualmente, a través de esta competencia el alumnado podrá comprender que la monarquía parlamentaria es un sistema político en el que el monarca ejerce sus funciones de acuerdo con la Constitución y las leyes y que su poder está limitado por las instituciones democráticas del Estado. Asimismo, le permitirá conocer y comprender las funciones del rey o reina y entender el sistema de sucesión a la corona establecido por el texto constitucional,

Junto a lo anteriormente expuesto, la competencia facilita el estudio e investigación de nuestro sistema judicial, a través de los diferentes tipos de tribunales y su función en la administración de justicia, con el fin de que el alumnado comprenda y analice los diferentes aspectos relacionados con la Constitución Española de 1978, relevantes en el ámbito del derecho y la política en España. Igualmente se sientan las bases para iniciar el conocimiento de la organización territorial de nuestro país y sus principios inspiradores.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL5, CC1, CC2, CCEC1.

4. Analizar y comprender el funcionamiento y las competencias de las instituciones de la Región de Murcia que aparecen recogidas en su Estatuto de Autonomía, utilizando de forma contrastada fuentes de información fiables, para que el alumnado se familiarice con ellas, conozca los ámbitos de autogobierno regional, así como las normativas y procedimientos administrativos locales que repercuten en el funcionamiento de la sociedad y en el acontecer diario de las personas que viven en la Región.

La Constitución de 1978 estableció las bases para el estado de las autonomías, dando origen a la formación de las diferentes Comunidades Autónomas de España, amparadas en lo establecido en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, daba lugar a la aparición de nuestra Comunidad Autónoma como una entidad histórica perfectamente definida dentro de España. El Estatuto es la expresión de la identidad de la Región de Murcia, en el cual quedan definidas sus competencias, instituciones y recursos. Por lo que se convierte en esencial para el alumnado el conocimiento del mismo, su comprensión y puesta en valor, al tratarse de su norma institucional básica.

Además, el desarrollo de esta competencia permite al alumnado identificar las instituciones autonómicas establecidas en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, entender sus competencias y funciones específicas y comprender cómo estas instituciones interactúan entre sí y con otras entidades administrativas a nivel local y nacional. Pero no solo se busca proporcionar conocimientos teóricos sobre las instituciones y normativas regionales, sino también fomentar una comprensión práctica de cómo estas estructuras y regulaciones afectan a la vida de las personas de la Región de Murcia. De esta manera, se pretende que el alumnado adquiera una comprensión integral del funcionamiento del autogobierno regional y su relevancia para la sociedad y los ciudadanos en su día a día.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CD1, CD2, CD3, CPSAA4, CC1, CC2.

5. Conocer y comprender el proceso de construcción europea, trazando los principales logros de la misma a nivel económico, social y cultural, así como sus momentos clave, analizando los diferentes tratados y adhesiones de países, como la de nuestro país, y reconociendo el legado de los padres fundadores de la Unión Europea, para comprender los diferentes puntos de vista y los distintos intereses de los Estados miembros y grupos de interés, y analizando a nivel económico la trascendencia de la financiación europea para conocer, debatir y ser conscientes de los principales desafíos presentes y futuros que ha de abordar la Unión Europea y las oportunidades que ofrece a sus ciudadanos, valorando las posibilidades de crecimiento personal.

La Unión Europea es una organización político-económica que ha llevado a sus Estados miembros a su nivel más alto de prosperidad económica y de progreso material, manteniendo los principios y valores que han moldeado el pensamiento europeo, convirtiendo a la Europa de los Veintisiete en un espacio en el que las libertades y los derechos individuales más elevados del ser humano se ejercen y se defienden, combinando su praxis con ese bienestar mencionado. El artículo 2 del Tratado de Lisboa y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea son el sustento legal de estos valores que caracterizan al europeísmo y que el alumnado tendrá la oportunidad de conocer al elegir esta materia. En ese mismo documento se explicitan los derechos y principios fundamentales reconocidos en la Unión Europea, incluyendo una variedad de derechos civiles, políticos, económicos y sociales, así como principios relacionados con la dignidad humana, la igualdad, la solidaridad y la justicia.

Esta competencia permite conocer la evolución histórica de la Unión Europea, desde sus orígenes hasta su estado actual, incluyendo los principales hitos en su desarrollo, reconociendo el papel de la diversidad en la formación de la identidad europea y en el desarrollo de la integración europea. Integrar en un espacio político y económico supranacional tal diversidad no es tarea fácil, de ahí que el proceso de construcción aún no haya finalizado, siendo inherente a él una vocación permanente de mejora y crecimiento, basada desde sus inicios, al término de la Segunda Guerra Mundial, hasta hoy, en una exquisita y hábil diplomacia que ha logrado convencer a un gran número de países europeos hasta conformar la Europa de los Veintisiete. Por tanto, es un gran modelo para ejemplificar que las relaciones internacionales basadas en el diálogo y la negociación, a pesar de las diferencias entre los sujetos, pueden aportar y producir mucho más que las basadas en la intimidación, la agresividad y la violencia. Es por ello que hay que reconocer los momentos clave de esas negociaciones y a las personas que las llevaron a cabo con éxito como aprendizaje para futuros retos vitales.

La complejidad de intereses, circunstancias, lenguas y culturas en las que se basa la Unión ha podido ser, en ocasiones, un obstáculo, pero se ha preferido tomar como una oportunidad. De ahí, su lema, «Unidos en la diversidad». Es importante que los ciudadanos, los verdaderos protagonistas, conozcan y entiendan los símbolos de la Unión Europea.

La Unión Europea se enfrenta actualmente a graves problemas como los movimientos migratorios y la gestión de fronteras, el crecimiento del nacionalismo y el populismo, el Brexit y sus implicaciones, la crisis climática, el terrorismo, la crisis de valores y la falta de cohesión. Asimismo, tiene por delante desafíos tales como: la integración política y la soberanía, la tecnología y la transformación digital, el envejecimiento de la población y la sostenibilidad social, la competencia

global y las nuevas potencias emergentes y la adaptación a nuevas formas de trabajo y economía. Todos ellos, retos sumamente trascendentales para que la Unión Europea los aborde con una voz única sin fisuras.

Por otro lado, el conocimiento de otros proyectos alternativos al de la Unión Europea, ya sea atribuyéndole más o menos competencias a Bruselas, es una ocasión inmejorable para tener otras perspectivas de construcción de la Unión y poder así valorar los avances políticos, económicos, sociales y culturales hasta el día de hoy.

La Unión Europea pretende acercar las oportunidades que ofrece a la ciudadanía y, de manera especial, las oportunidades para los jóvenes. Se abre, con ello, un gran abanico de oportunidades internacionales de todo tipo. Entre las laborales, destacan los programas de prácticas en empresas de cualquier Estado miembro de la Unión, incluso en sus propias instituciones, o la mediación administrativa para contratar trabajadores en organizaciones demandantes. Respecto a las educativas, destacan, las relacionadas con la movilidad en los estudios de formación profesional y las pertenecientes a la educación superior. También existen posibilidades de viajar de forma gratuita por Europa e impregnarse de la diversidad cultural que la conforma u optar por actividades de voluntariado transfronterizas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CCL5, CP3 CD1, CD2, CC1, CC2, CE2.

6. Comprender cómo está organizada la Unión Europea, sus instituciones, sus órganos y sus principales políticas, analizando y evaluando las mismas de forma crítica, para entender los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos europeos, así como el impacto que la legislación europea tiene en la vida cotidiana y en áreas específicas como la movilidad laboral y educativa.

El alumnado podrá comprender cómo está organizada la Unión Europea, desde sus instituciones principales hasta sus órganos de toma de decisiones, familiarizándose con los tratados que rigen su funcionamiento y cómo estas normativas impactan en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos. Además, a través de dicho conocimiento podrá contextualizar las políticas y decisiones adoptadas por la Unión, desde una perspectiva histórica, económica, social y política, considerando su impacto en los ciudadanos europeos y en el mundo en general.

El desarrollo de esta competencia también implica comprender cómo la ciudadanía europea complementa y, en algunos casos, trasciende la ciudadanía nacional, promoviendo la participación activa en la vida política y social de la Unión, es decir una actitud proactiva y comprometida hacia la participación en la vida democrática local, nacional y europea, incluyendo el ejercicio de los derechos de ciudadanía, la participación en procesos electorales y consultas ciudadanas, así como el involucramiento en iniciativas y actividades que promuevan la democracia, la justicia social y los valores europeos en general.

Por otro lado, podrá participar en debates constructivos y negociaciones, demostrando respeto por las diferentes opiniones, buscando soluciones consensuadas a problemas complejos dentro del contexto europeo. Este tipo de praxis le capacitará para trabajar de manera efectiva en equipos multidisciplinares y multiculturales, colaborando con personas de diferentes orígenes y puntos de vista para alcanzar objetivos comunes. Además, implica la habilidad para liderar y/o contribuir de manera constructiva a proyectos y actividades que promuevan la integración europea y la cooperación internacional.

Por último, señalar que esta competencia contribuye a que el alumnado reconozca el papel de la Unión Europea en la promoción de la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible a nivel mundial.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores del Perfil de salida: CCL1, CCL2, CCL3, CD1, CD2, CD3, CPSAA1, CPSAA5, CC2, CE3.

Criterios de evaluación

Competencia específica 1

1.1. Comprender el significado de democracia y su evolución a través de diferentes etapas y momentos históricos, los distintos modelos de Estado y sus principales características y la separación de poderes.

1.2. Analizar el concepto moderno de democracia y sus postulados básicos. La soberanía nacional, la defensa de los valores superiores de nuestro sistema constitucional.

1.3. Entender qué son los partidos políticos, reflexionar sobre su función en un sistema democrático representativo, valorando la importancia de participar en la toma de decisiones como ciudadanos.

Competencia específica 2

2.1. Identificar el concepto de Constitución y comprender los diferentes momentos y procesos históricos que han configurado el constitucionalismo español mediante la búsqueda de similitudes y diferencias entre ellos.

2.2. Identificar y valorar la importancia de la Transición en el establecimiento de la democracia actual y de la Constitución de 1978 como fundamento y garantía de los derechos y libertades de los españoles.

2.3. Reconocer el valor de la Constitución de 1978 en nuestro ordenamiento jurídico como base de nuestro sistema democrático y comprender su contenido básico, en especial los valores superiores del ordenamiento jurídico y sus señas de identidad, aplicando los conocimientos de forma crítica, y valorando la importancia del texto constitucional en el contexto político y administrativo del país.

2.4. Comprender y conocer los diferentes derechos y deberes fundamentales que consagra la Constitución española en su título primero, núcleo básico de nuestro texto constitucional.

Competencia específica 3

3.1. Comprender qué significa la separación de poderes en un sistema democrático, reconociendo cada uno de ellos y las funciones que realizan, así como su interacción y equilibrio, extrayendo sus propias conclusiones.

3.2. Analizar con pensamiento crítico problemas concretos y de actualidad relacionados con los órganos e instituciones del Estado a partir de documentos diversos, elaborando, contrastando y utilizando críticamente dicha información.

3.3. Identificar y explicar la estructura del sistema judicial español, incluyendo los diferentes tipos de tribunales y su función en la administración de justicia.

3.4. Reconocer los principios básicos de la ordenación del territorio español, valorando la importancia de la unidad, autonomía, solidaridad y la relevancia de los municipios dentro de esta organización territorial.

Competencia específica 4

4.1. Comprender el significado de la indisoluble unidad de la Nación española y el derecho a la autonomía, la pluralidad de nuestro país y el valor del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

4.2. Reconocer las instituciones de la Región de Murcia, describiendo sus roles y funciones principales, así como su ubicación geográfica, comprendiendo que desde ellas se regulan y satisfacen las necesidades básicas de la ciudadanía murciana y aplicando los conocimientos en situaciones reales, permitiendo el acercamiento a la vida democrática.

4.3. Identificar y describir las competencias específicas otorgadas a la Región de Murcia por su Estatuto de Autonomía, sabiendo diferenciarlas de las competencias estatales.

Competencia específica 5

5.1. Explicar el proceso de construcción de la Unión Europea, utilizando herramientas relacionadas con la elaboración de ejes y líneas del tiempo, señalando los hechos y etapas más significativas, valorando a través de ellas la importancia de los principales tratados que han impulsado la integración europea y la adhesión de España a la misma, y la relevancia del diálogo en la búsqueda de acuerdos y consensos para la paz y la justicia social.

5.2. Analizar, a través de fuentes de información fiable y contrastada, el papel de la Unión Europea ante los distintos conflictos existentes actualmente y ante los nuevos retos que se presentan en un futuro cercano.

5.3. Identificar a las personas más influyentes que participaron en la materialización del proyecto de la Unión Europea, elaborando semblanzas y pequeñas biografías sobre ellas, reflexionando sobre su legado y la importancia de su conservación para nosotros y para las siguientes generaciones, valorando los símbolos oficiales que hacen reconocible a la Unión Europea.

5.4. Explicar los objetivos que persigue la Unión Europea y su aplicación en los países miembros, valorando cómo afecta a determinados aspectos de la vida cotidiana de la ciudadanía a nivel económico, social y cultural, tanto a nivel nacional como para nuestra región.

5.5. Conocer y contrastar las características de las principales oportunidades, programas laborales y educativos fomentados por la Unión Europea, apreciando el valor que aportan estas oportunidades en la formación como alumno y ciudadano europeo y aprendiendo a desenvolverse con autonomía, identificando problemas y convirtiéndolos en oportunidades.

5.6. Comprender la política de financiación en España y en la Región de Murcia, valorando la influencia que ha tenido la misma en las principales transformaciones de las últimas décadas sobre la ciudadanía española y tomando conciencia de la importancia de la cohesión territorial y social.

Competencia específica 6

6.1. Entender el funcionamiento de las principales instituciones que conforman la Unión Europea, extrayendo de ellas los niveles y posibilidades de participación ciudadana en las mismas.

6.2. Explicar la tipología de normativa que elabora la Unión Europea y su aplicación en los países miembros, valorando cómo afecta a determinados aspectos de la vida cotidiana de la ciudadanía.

6.3. Identificar, reconocer y defender los valores europeístas en diversos contextos, como discursos políticos, tratados internacionales y acuerdos diplomáticos.

Saberes básicos

A. Introducción al concepto de democracia.

- Historia de la democracia. El concepto griego de democracia. Constitución de los Estados Unidos (1787) y Revolución Francesa (1789).

- Concepto moderno de democracia. Postulados básicos: soberanía popular y gobierno representativo, Estado de Derecho e imperio de la ley. Elecciones y partidos políticos.

- Los distintos modelos de Estado. Separación de poderes.

B. La Constitución Española de 1978.

- Aproximación al concepto de Constitución.

- Breve historia del constitucionalismo español. La transición democrática.

- La Constitución Española de 1978. Estructura general del texto. Importancia del Título Preliminar. Valores y principios constitucionales. Estado social y democrático de Derecho. Soberanía nacional y Monarquía parlamentaria.

- Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas.

- Jefatura del Estado: la Corona.

- La división de poderes en España:

- o Poder legislativo. Las Cortes Generales: El Congreso y el Senado.

- o Poder ejecutivo. Presidente del Gobierno. Consejo de Ministros.

- o Poder judicial. Tribunales de justicia y el Tribunal Supremo. La función del Ministerio Fiscal.

- El Tribunal Constitucional.

- Organización territorial: Estado de las Autonomías. Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Ciudades Autónomas.

C. El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

- Concepto de Estatuto de Autonomía.

- Las Instituciones Regionales.

- o Potestad legislativa: La Asamblea Regional.

- o El Ejecutivo Regional: El Presidente de la Comunidad Autónoma. Consejo de Gobierno.

- Administración de Justicia: Tribunales de justicia y el Tribunal Superior de Justicia.

- Las competencias de la Región de Murcia.

D. La Unión Europea.

- Proyecto de integración de la Unión Europea. Historia del proyecto europeo: de la CECA (1951) al Tratado de Lisboa (2007). Ampliaciones: En particular la adhesión de España a la Unión Europea. Panorama actual: países candidatos y Brexit.

- La dimensión política del proyecto de integración europeo. El pensamiento de los padres fundadores.



- La integración económica: el espacio económico europeo. La moneda única.
- Ciudadanía y comunidad de derecho. Los valores de la Unión Europea (Art.2 TUE) y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE.
- La dimensión social y cultural. Movilidad de los ciudadanos y juventud. El programa Erasmus.
- Financiación de la Unión Europea. Financiación europea en España y en la Región de Murcia.
- El funcionamiento básico de la Unión Europea.
- Las principales instituciones europeas: Comisión Europea. Consejo de la Unión Europea. Parlamento Europeo. Consejo Europeo y Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- La toma de decisiones de la Unión Europea: el proceso legislativo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4053 Decreto n.º 164/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *posidonia oceanica* y *cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023).

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

La Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas, como centros de investigación o universidades, para el desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura 2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina.

La Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia en el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de la ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia.

En España, el Real Decreto de 7 de diciembre de 1995 (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de *Posidonia* oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático:

Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de *posidonia* y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas

por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:

(1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

(2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- Estimación socio-económica de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino".

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto "Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023)".

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el la necesidad de sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos; no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Ecología e Hidrología.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

En particular, la Universidad de Murcia estará obligada a:

- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención nominativa.
- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios

de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con setenta céntimos (343.308,80 euros), de Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose:

| CONCEPTOS | Presupuesto 2024 (euros) | Presupuesto 2025 (euros) | Presupuesto 2026 (euros) | Presupuesto Total (euros) |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 1.- TOTAL INGRESOS | 49.480,50 | 150.951,80 | 142.876,50 | 343.308,80 |
| 2.- TOTAL GASTOS | | | | |
| 2.A) Gastos de ejecución | | | | |
| 2.1. Gastos de personal | | | | |
| a) Personal contratado | 22.250,00 | 102.682,00 | 102.682,00 | 227.614,00 |
| 2.2. Material fungible | 7.050,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | 15.050,00 |
| 2.3. Material inventariable | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2.4. Viajes y Dietas | 1.682,30 | 5.046,90 | 4.205,70 | 10.934,90 |
| 2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto | 14.000,00 | 25.500,00 | 19.000,00 | 58.500,00 |
| SUBTOTAL | 44.982,30 | 137.228,90 | 129.887,70 | 312.098,90 |
| 2. B) Retención UMU* (10% del punto 2.A) | 4.498,20 | 13.722,90 | 12.988,80 | 31.209,90 |
| 3.- TOTAL | 49.480,50 | 150.951,80 | 142.876,50 | 343.308,80 |

*Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10% de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

Artículo 6. Pago, plazo de ejecución y régimen de justificación.

1- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto "Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *posidonia oceánica* y *cymodocea nodosa*", hasta el 30 de noviembre de 2026.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.l) de la Ley: "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

3- Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y en cada anualidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Anexo I. Desglose de tareas a ejecutar

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/ medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas serán tratadas en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.

Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y *C. nodosa* a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines-Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones de dióxido de carbono en praderas de *fanerógamas* marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino"

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.



TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la conservación de los hábitats marinos, como *P. oceanica* y *C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4054 Decreto n.º 157/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2024-2025, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando,

según la modificación introducida por la Ley 1/2021 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del presente decreto es la de seguir facilitando la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2024,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para que su alumnado participe en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2024/2025, garantizando la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024/2025, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de enseñanza secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiéndose por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2024-2025, correspondiendo un total de: 195 € por alumno matriculado en quinto y sexto de educación primaria, 170 € por alumno de nueva matrícula en tercero y cuarto de educación primaria, 255 € por alumno de nueva matrícula en segundo, tercero y cuarto de educación secundaria, 295 € por alumno matriculado en primero de educación secundaria, 105 € por alumno de nueva matrícula en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico y 105 € para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023 y 2023/2024

Si durante el curso 2024/2025, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero, segundo, tercero o cuarto de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro, establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2025. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste

de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código

de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejo de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CUYOS ALUMNOS SON
BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | 1 ENVÍO |
|----------|---|-------------|
| 3000286 | CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS) | 34.282,00 € |
| 3000419 | CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) | 67.825,00 € |
| 3000420 | CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA) | 28.556,00 € |
| 3000951 | CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, BLANCA (BLANCA) | 8.865,00 € |
| 3000985 | CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS, BULLAS (BULLAS) | 12.075,00 € |
| 30001023 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN, CALASPARRA (CALASPARRA) | 14.022,00 € |
| 30001217 | CPR INF-PRI-SEC NARVAL, CARTAGENA (CARTAGENA) | 55.477,00 € |
| 30001564 | CPR INF-PRI-SEC HISPANIA, CARTAGENA (CARTAGENA) | 34.905,00 € |
| 30001588 | CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA, CARTAGENA (CARTAGENA) | 40.928,00 € |
| 30001643 | CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, CARTAGENA (CARTAGENA) | 57.153,00 € |
| 30001655 | CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN, CARTAGENA (CARTAGENA) | 3.768,00 € |
| 30001692 | CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, CARTAGENA (CARTAGENA) | 52.443,00 € |
| 30001709 | CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA, CARTAGENA (CARTAGENA) | 29.036,00 € |
| 30001771 | CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, CARTAGENA (CARTAGENA) | 61.837,00 € |
| 30002155 | CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN, DOLORES (LOS) (CARTAGENA) | 6.918,00 € |
| 30002167 | CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO, DOLORES (LOS) (CARTAGENA) | 50.883,00 € |
| 30002325 | CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA) | 14.028,00 € |
| 30002544 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN) | 15.161,00 € |
| 30002702 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, CIEZA (CIEZA) | 13.833,00 € |
| 30002714 | C.Prv. JAIME BALMES, CIEZA (CIEZA) | 12.835,00 € |
| 30002726 | CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR, CIEZA (CIEZA) | 12.795,00 € |
| 30003196 | CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA, JUMILLA (JUMILLA) | 15.693,00 € |
| 30003411 | CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS, LORCA (LORCA) | 29.023,00 € |
| 30003421 | CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS, LORCA (LORCA) | 32.420,00 € |
| 30004310 | CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 16.837,00 € |
| 30004504 | CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA) | 10.266,00 € |
| 30004632 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA) | 29.028,00 € |
| 30004784 | CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA) | 25.851,00 € |
| 30004838 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA) | 49.470,00 € |
| 30004917 | CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL, ALQUERIAS (MURCIA) | 30.325,00 € |
| 30005077 | CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO, CABEZO DE TORRES (MURCIA) | 30.630,00 € |
| 30005673 | CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, MURCIA (MURCIA) | 14.998,00 € |
| 30005740 | CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR, MURCIA (MURCIA) | 30.963,00 € |
| 30005752 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY, MURCIA (MURCIA) | 8.295,00 € |
| 30005764 | C.Prv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA) | 11.306,00 € |
| 30005776 | CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA, MURCIA (MURCIA) | 76.308,00 € |
| 30005806 | CPR INF-PRI-SEC HERMA, MURCIA (MURCIA) | 14.486,00 € |
| 30005821 | CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA, MURCIA (MURCIA) | 42.418,00 € |
| 30005831 | CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU, MURCIA (MURCIA) | 7.065,00 € |
| 30005879 | CPR INF-PRI-SEC MARCO, PUENTE TOCINOS (MURCIA) | 14.122,00 € |
| 30005892 | CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, MURCIA (MURCIA) | 6.281,00 € |
| 30005910 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA, MURCIA (MURCIA) | 59.396,00 € |
| 30005934 | CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS, MURCIA (MURCIA) | 6.015,00 € |
| 30005946 | CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA) | 48.082,00 € |
| 30005958 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, MURCIA (MURCIA) | 25.027,00 € |
| 30006008 | CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA, MURCIA (MURCIA) | 44.226,00 € |
| 30006011 | CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA) | 32.260,00 € |
| 30006057 | CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA) | 41.370,00 € |
| 30006069 | CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA) | 44.103,00 € |
| 30006343 | CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA, ÑORA (LA) (MURCIA) | 11.800,00 € |



| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | 1 ENVÍO |
|----------|--|-------------|
| 30006380 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA) | 28.447,00 € |
| 30006631 | CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER, MURCIA (MURCIA) | 11.370,00 € |
| 30006720 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA) | 10.013,00 € |
| 30007049 | CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN, SAN JAVIER (SAN JAVIER) | 32.017,00 € |
| 30007414 | CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS)) | 18.735,00 € |
| 30007463 | CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA) | 31.605,00 € |
| 30007712 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN, UNION (LA) (UNIÓN (LA)) | 27.467,00 € |
| 30007840 | CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA, YECLA (YECLA) | 25.468,00 € |
| 30007852 | CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS, YECLA (YECLA) | 11.212,00 € |
| 30007943 | CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, CIEZA (CIEZA) | 28.848,00 € |
| 30008108 | CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 41.876,00 € |
| 30008157 | CPR INF-PRI-SEC SALZILLO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 42.198,00 € |
| 30008251 | CPR INF-PRI-SEC PARRA, MURCIA (MURCIA) | 11.475,00 € |
| 30008364 | CPR EE EL BUEN PASTOR, CIEZA (CIEZA) | 5.040,00 € |
| 30008935 | CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES, CIEZA (CIEZA) | 13.810,00 € |
| 30008947 | CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS)) | 393,00 € |
| 30009046 | CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS (MURCIA) | 18.456,00 € |
| 30009253 | CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, JUMILLA (JUMILLA) | 1.181,00 € |
| 30009277 | CPR FPE SAN ANTOLÍN, MURCIA (MURCIA) | 945,00 € |
| 30009496 | CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA, ALGUAZAS (ALGUAZAS) | 22.256,00 € |
| 30009502 | CPR FPE CABEZO FP, CABEZO DE TORRES (MURCIA) | 4.567,00 € |
| 30009526 | CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE, ERA ALTA (MURCIA) | 24.577,00 € |
| 30009563 | CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN, ABARAN (ABARÁN) | 13.087,00 € |
| 30009575 | CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO, PUENTE TOCINOS (MURCIA) | 12.437,00 € |
| 30009629 | CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA) | 10.766,00 € |
| 30009630 | CPR INF-PRI-SEC SUSARTE, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS)) | 23.347,00 € |
| 30009681 | CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA, YECLA (YECLA) | 1.653,00 € |
| 30009800 | CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA) | 40.366,00 € |
| 30009851 | CPR INF-PRI-SEC EL TALLER, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 25.285,00 € |
| 30009861 | CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA, HUERTA DEL RAAL (MURCIA) | 11.242,00 € |
| 30010024 | CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS)) | 12.551,00 € |
| 30010176 | C.Prv. AZALEA, BENIEL (BENIEL) | 15.116,00 € |
| 30010279 | CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA, TOTANA (TOTANA) | 30.277,00 € |
| 30010450 | CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA) | 9.573,00 € |
| 30010589 | CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 30.855,00 € |
| 30010802 | CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I., MURCIA (MURCIA) | 27.528,00 € |
| 30010814 | CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA, JUMILLA (JUMILLA) | 12.206,00 € |
| 30012331 | CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO, CABEZO DE TORRES (MURCIA) | 19.856,00 € |
| 30012446 | CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL, LORCA (LORCA) | 36.726,00 € |
| 30012690 | CPR EE AIDEMAR, SAN JAVIER (SAN JAVIER) | 7.875,00 € |
| 30012768 | CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ) | 30.236,00 € |
| 30012926 | CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA, CANTERAS (CARTAGENA) | 38.842,00 € |
| 30013141 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 26.653,00 € |
| 30013414 | CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA, UNION (LA) (UNIÓN (LA)) | 29.475,00 € |
| 30013797 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN) | 23.482,00 € |
| 30013803 | CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR, ALCAZARES (LOS) (ALCÁZARES (LOS)) | 47.968,00 € |
| 30018001 | CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA) | 27.851,00 € |
| 30018126 | CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO) | 30.297,00 € |
| 30018138 | CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS, MURCIA (MURCIA) | 26.392,00 € |
| 30018266 | CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA) | 11.185,00 € |
| 30018503 | CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 41.112,00 € |



| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | 1 ENVÍO |
|---------------|--|-----------------------|
| 30018539 | CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN, FUENTE ALAMO (FUENTE ÁLAMO DE MURCIA) | 24.298,00 € |
| 30018692 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR, ESPARRAGAL (MURCIA) | 27.941,00 € |
| 30018710 | C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, MURCIA (MURCIA) | 23.803,00 € |
| 30018734 | C.Prv. LA FLOTA MURCIA, MURCIA (MURCIA) | 32.505,00 € |
| 30018746 | CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR) | 33.888,00 € |
| 30019349 | CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA, TORREAGÜERA (MURCIA) | 26.606,00 € |
| 30019350 | CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA, MURCIA (MURCIA) | 34.897,00 € |
| 30019362 | CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE, CARTAGENA (CARTAGENA) | 38.823,00 € |
| 30019453 | CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI, BELONES (LOS) (CARTAGENA) | 14.167,00 € |
| 30019465 | CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO, SANTOMERA (SANTOMERA) | 26.857,00 € |
| 30019477 | CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA) | 42.787,00 € |
| 30019726 | C.F.P. ISEN FORMACIÓN, CARTAGENA (CARTAGENA) | 2.047,00 € |
| 30019787 | CPR INF-PRI-SEC CARLOS V, AGUILAS (ÁGUILAS) | 30.822,00 € |
| 30019799 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE, ARCHENA (ARCHENA) | 32.933,00 € |
| 30020017 | CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO) | 34.790,00 € |
| 30020248 | CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA) | 14.072,00 € |
| 30020352 | CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA, CEUTI (CEUTI) | 21.555,00 € |
| 30020959 | CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS) | 7.110,00 € |
| 30021095 | CPR INF-PRI-SEC VALLE DEL GUADALENTÍN SCHOOL, LORCA (LORCA) | 5.947,00 € |
| 30021447 | CPR EE AUFREN CENTER, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA) | 1.181,00 € |
| | TOTAL | 2.998.913,00 € |

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas

por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación

de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

– **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

– **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como

la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar

la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación,

el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI..., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.



4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª_____, con NIF_____ en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____,
DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.



ANEXO III

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____ con DNI n.º _____,
en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado
_____, con NIF _____ y domicilio social
en _____, con
código de centro _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso
de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4055 Resolución complementaria de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado "Instalaciones interconexión con red de distribución para evacuación de planta "FV HOYASOL" en termino municipal de Lorca (Murcia). Expte. 1J23EX000013/4E22ATE33691.

Con fecha 20 de julio de 2023 (B.O.R.M. n.º 185 de 11/8/2023) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada "Instalación interconexión con red de distribución para evacuación de planta "FV HOYASOL" en término municipal de Lorca (Murcia).

Con fecha 24 de mayo de 2024 (BORM de 6/06/2024, n.º 130) se dictó Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se fijaba Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de fincas para el día 16 de julio de 2024, en el Centro de Desarrollo Local, situado en Alameda de Cervantes n.º 30, de Lorca.

Revisadas las actuaciones realizadas en el expediente 1J23EX000013 se ha comprobado que algunas de las notificaciones intentadas a los interesados, no se han podido practicar, y no se han publicado mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», como exige el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo necesario su publicación con anterioridad al levantamiento de Actas Previas a la ocupación.

A petición de la empresa beneficiaria, Fotovoltaica Hoyasol S.L., con CIF 42906438, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede continuar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento,

El próximo día 05 de septiembre de 2024 en el Centro de Desarrollo Local, situado en Alameda de Cervantes n.º 30 de Lorca, a partir de las 10 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín



Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 26 de julio de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, (Orden de 05/02/2024, BORM del 13 número 36), Federico Miralles Pérez.



Anexo

Ayuntamiento de Lorca día 05/09/2024

| Finca n.º | Titular | Pol./Parc. Datos Catastrales | Fecha | Hora |
|-----------|--|---------------------------------|------------|-------|
| 2 | INES LOPEZ MENDEZ | 111/284 | 05/09/2024 | 10:00 |
| 4 | MARIA LOPEZ PEREZ ISABEL MARIA LOPEZ LOPEZ | 111/253 | 05/09/2024 | 10:20 |
| 5 | MERCANTIL HORTALIZAS DE ALMANZORA, S.L | 111/252 | 05/09/2024 | 10:40 |
| 6 | ROSA MARIA MARTINEZ SANCHEZ JUSTO MANZANERA MARTINEZ | 111/352 | 05/09/2024 | 10:50 |
| 9 | ROSA MARIA MARTINEZ SANCHEZ JUSTO MANZANERA MARTINEZ | 111/354 | 05/09/2024 | 10:50 |
| 10 | HEREDEROS DE CARLOS PEREZ ALVAREZ | 111/357 | 05/09/2024 | 11:00 |
| 15 | INMACULADA CORTIJOS PAREDES | 112/29 | 05/09/2024 | 11:20 |
| 16 | ANTONIO CORTIJOS PELEGRIN HEREDEROS DE FRANCISCO CORTIJOS PELEGRÍN FRANCISCA PAREDES BLAYA | 112/28 | 05/09/2024 | 11:40 |
| 18 | FRANCISCO CORTIJOS MIÑARRO | 111/470 | 05/09/2024 | 12:00 |
| 11 | ANTONIO CORTIJOS PELEGRIN | 111/356 | 05/09/2024 | 12:20 |
| 17/17.1 | ANTONIO CORTIJOS PELEGRIN | 111/375 | 05/09/2024 | 12:20 |

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

4056 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV simple circuito desde CT Los Veras – S. Pedro "405850011" hasta entronque A/S en apoyo N.º 307222 en camino La Raya", en los términos municipales de Pilar de la Horadada (Alicante) y San Pedro del Pinatar (Murcia). Expediente 2024-006.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 125.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV simple circuito desde CT LOS VERAS – S. PEDRO "405850011" hasta entronque A/S en apoyo N.º 307222 en camino La Raya", en los términos municipales de Pilar de la Horadada (Alicante), Comunidad Valenciana, y San Pedro del Pinatar (Murcia), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES. S.A.U., con domicilio a efectos de notificación en C/ Calderón de la Barca N.º 16, 03004 Alicante.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área de industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, en lo que respecta a la provincia de Murcia.

Descripción de las instalaciones: Se trata de realizar la instalación de una Nueva Línea Subterránea de Media Tensión 20 kV en simple circuito. La nueva línea subterránea de media tensión proyectada, discurrirá entre el CT LOS VERAS – S. PEDRO "405850011" perteneciente al Término Municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia) hasta el apoyo existente Nº307222, donde se realizará un Entronque A/S perteneciente al Término Municipal de Pilar de la Horadada (Alicante). Consta de las siguientes características:

- Origen: C.T. Los Veras – S. Pedro "405850011", en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).
- Final: Entronque A/S en apoyo N.º 307222.
- Longitud de zanja: 142 m

- Longitud de conductor HEPRZ1 12/20kV 3x240 Al: 154 m, de los cuales 86 m se proyectan en Murcia y 68 m Alicante.
- Potencia Admisible: 8.606,83 kW.
- Tensión: 20 kV.
- Circuito: simple circuito.
- Terminos municipales: San Pedro del Pinatar (Murcia) y El Pilar de la Horadada (Alicante).

Presupuesto de ejecución material: 28.848,58 €

Finalidad: mejorar la red del núcleo urbano del Pilar de la Horadada a través de una red Subterránea de Media Tensión 20 KV de distribución de energía eléctrica, para suministrar un servicio eléctrico regular, considerando las previsiones de expansión del territorio afecto a dicha instalación.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, previa solicitud de cita previa mediante correo electrónico dirigido a industria-dg.murcia@correo.gob.es, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Plaza Balsas, nº1, 30001 Murcia), así como en la página web de la Delegación del Gobierno, donde podrá descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, presentado en el Registro General de cualquiera de los referidos organismos, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 22 de julio de 2024.—La Directora del Área de Industria y Energía, P.A., el Jefe de Servicio, Francisco José Galera Morcillo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

4057 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Reposición línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, L "Villena-Yecla 1 y 2", en el término municipal de Yecla (Murcia). Expediente 2024-009.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto "Reposición línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, L "Villena-Yecla 1 y 2", en el término municipal de Yecla (Murcia), Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES. S.A.U., con domicilio a efectos de notificación en C/ Calderón de la Barca n.º 16, 03004 Alicante.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área de industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

Descripción de las instalaciones: Se trata de realizar la elevación y desvío parcial de la línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, L "Villena-Yecla 1 y 2, mediante la instalación de tres apoyos de A.T., dicha reposición tiene una longitud de afección de 629 m de doble circuito íntegramente aéreos, teniendo su inicio en el apoyo existente n.º 20043, del tipo 651/B26 y finalizará en el apoyo existente n.º 20045, del tipo 656/B22.

Las principales características de la instalación son:

- Origen: Apoyo n.º 20043.
- Final: Apoyo n.º 20045
- Sistema: Corriente Alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión nominal de la línea(kV): 132.
- Categoría de la línea: Primera.
- Longitud total: (m): 629.
- N.º de circuitos: 2.
- Tipología de la línea: aérea

- Potencia Admisible: 289 MVA (Verano)/329 MVA (Invierno)
- Tipo de conductor: LARL-280 (242-AL1/39-A20SA).
- N.º conductores por fase: 1.
- Configuración: Hexágono.
- Tipo de cable de tierra: ARLE-53.
- Tipo de cable de fibra óptica: OPGW-16-48/0.
- Zona por sobrecarga de hielo: B.
- Termino municipal: Yecla (Murcia).

Presupuesto de ejecución material: 217.141,46 €

Finalidad: la reposición parcial de la L.E. a 132 kV "Villena – Yecla 1 y 2", propiedad de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. que se encuentra afectada por la construcción de la Autovía A-33 "Jumilla – Fuente La Higuera", en el tramo de Enlace C-3223 a Yecla – Enlace con N-344, a la altura del p.k. 6+360.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, previa solicitud de cita previa mediante correo electrónico dirigido a industria-dg.murcia@correo.gob.es, o bien en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Plaza Balsas, nº1, 30001 Murcia), así como en la página web de la Delegación del Gobierno, donde podrá descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, o bien a la, Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, presentado en el Registro General de cualquiera de los referidos organismos, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 23 de julio de 2024.—La Directora del Área de Industria y Energía, P.A., el Jefe de Servicio, Francisco José Galera Morcillo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

4058 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del Proyecto 09/23 de mejora del abastecimiento a Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto 09/23 de mejora del abastecimiento a Caravaca de la Cruz (Mu/Caravaca de la Cruz) convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Caravaca de la Cruz

Finca número 1, Polígono: 19, Parcela: 11 - Difel Mármol, S.L.-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las nueve horas.

Finca número 3, Polígono: 19, Parcela: 3 - Mármol Marmur, S.L.-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las nueve horas.

Finca número 4, Polígono: 19, Parcela: 2 - José Vélez García-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las nueve horas.

Finca número 7, Polígono: 19, Parcela: 82 - José Antonio Fernández Santillana, Manuela Gloria Fernández Santillana, Antonia Guillamón López, Juan Manuel Fernández Santillana, Miguel Pérez Casas, María Isabel Morote López, Laura Domingo Romero, Pedro Antonio Fernández Santillana-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las nueve horas y cuarenta minutos.

Finca número 8, Polígono: 81, Parcela: 157 - Juan Antonio Ruiz Roca -Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las nueve horas y cuarenta minutos.

Finca número 9, Polígono: 81, Parcela: 158 - José Antonio Fernández Santillana, Antonia Guillamón López, Juan Manuel Fernández Santillana, Miguel Pérez Casas, María Isabel Morote López, Laura Domingo Romero, Pedro Antonio Fernández Santillana-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las nueve horas y cuarenta minutos.

Finca número 10, Polígono: 81, Parcela: 159 - Herederos de Fernando Celdrán Ruano, Julia Celdrán Ruano, Enrique Celdrán Ruano, Consuelo María Celdrán Ruano-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las nueve horas y cuarenta minutos.

Finca número 12, Polígono: 19, Parcela: 106 - Gestion de Fincas Garsán, S.L.-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las diez horas y veinte minutos.

Finca número 13, Polígono: 19, Parcela: 105 - Lorena López Martínez, Adrián López Martínez, María Dolores López Pérez-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las diez horas y veinte minutos.

Finca número 14, Polígono: 19, Parcela: 103 - Ramón Marín Fernández-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las diez horas y veinte minutos.

Finca número 15, Polígono: 19, Parcela: 101 - Antonio García García-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las once horas.

Finca número 16, Polígono: 19, Parcela: 8 - Cayetano Navarro García-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las once horas.

Finca número 17, Polígono: 19, Parcela: 9 - Herederos de Juan Ramón Godínez Gil Tejada-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las once horas.

Finca número 18, Polígono: 19, Parcela: 27 - Rosario Reina Carreño-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las once horas.

Finca número 19, Polígono: 81, Parcela: 182 - José Navarrete-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las once horas y cuarenta minutos.

Finca número 20, Polígono: 81, Parcela: 183 - Domingo García Lozano, María Jacinta Sánchez Navarro-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las once horas y cuarenta minutos.

Finca número 21, Polígono: 81, Parcela: 184 - Juan Sánchez Navarro, Elena García Sánchez-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las once horas y cuarenta minutos.

Finca número 24, Polígono: 81, Parcela: 192 - Manuel Mata Garcia-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 25, Polígono: 81, Parcela: 193 - Inocencia Álvarez Martínez, Sebastián Lossa Abril-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 26, Polígono: 81, Parcela: 249 - Inocencia Álvarez Martínez, Sebastián Lossa Abril-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 29, Polígono: 81, Parcela: 301 - Profu, S.A.-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 30, Polígono: 81, Parcela: 202 - Herederos de Antonio Domenech Marín-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las trece horas y diez minutos.

Finca número 31, Polígono: 81, Parcela: 201 - Herederos de Antonio Domenech Marín-Citación: día 12 de septiembre de 2024 a las trece horas y diez minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco 1 (Salón de Plenos).

Cartagena, 19 de julio de 2024.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D., (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4059 Anexo de criterios para la estimación del presupuesto de ejecución material (P.E.M.) en licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

Nota preliminar

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria. En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

I.- ESTIMACIÓN DEL P.E.M. EN LICENCIAS URBANÍSTICAS.

DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO

1.1) DEFINICIONES/COEFICIENTES

Mr = Módulo de referencia según usos (€/ m²).

Ag = Coeficiente por área geográfica.

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30). Sc = Superficie construida (m²).

PEM = Presupuesto de ejecución material (€).

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA:

Las Áreas geográficas se detallan en Anexo de la Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y viviendas, en el ámbito de la Región de Murcia.

Municipio de Águilas.....área 1

(Ag 1) - Área geográfica 1 (VPO) =1,00.

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) - Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) - Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) - Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso. Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos; en caso contrario se computará el 50% de su superficie. Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

1.2) MÉTODO DE CÁLCULO DEL PEM:

$$PEM = (Mr \times Ag \times Kc) \times Sc$$

Mr = módulo de referencia según usos

2) MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:**(Dem) – DEMOLICIONES:**

(D1)- M2 Demolición de edificio exento.....39,87 Euros/m2

(D2)- M/2 Demolición de edificio entre medianeras.....46,30 Euros/m2

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL**VIVIENDAS UNIFAMILIARES:**

| | |
|---|-----------------|
| (Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada | 789,61 Euros/m2 |
| (Ar2a)-M/2 Unifamiliar en hilera menos 10 viviendas | 699,26 Euros/m2 |
| (Ar2b)-M/2 Unifamiliar en hilera 10-25 viviendas | 669,98 Euros/m2 |
| (Ar2c)-M/2 Unifamiliar en hilera más 25 viviendas | 640,62 Euros/m2 |
| (Ar3g)-Garaje en vivienda unifamiliar | 384,83 Euros/m2 |
| (Ar3a)- Almacenes y trasteros en vivienda unifamiliar | 370,19 Euros/m2 |
| (Ar3i)- Instalaciones y otros en vivienda unifamiliar | 377,05 Euros/m2 |

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

| | |
|--|-----------------|
| (Ar4a)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado menor 16 viviendas | 643,31 Euros/m2 |
| (Ar4b)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado 16-40 viviendas | 604,71 Euros/m2 |
| (Ar4a)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado más de 40 viviendas | 566,11 Euros/m2 |
| (Ar5a)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada menor 16 viviendas | 621,13 Euros/m2 |
| (Ar5b)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada 16-40 viviendas | 583,87 Euros/m2 |
| (Ar5c)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada más de 40 viviendas | 546,61 Euros/m2 |
| (Ar6g)-Garaje en vivienda plurifamiliar | 341,71 Euros/m2 |
| (Ar6a)-Almacenes y trasteros en vivienda plurifamiliar | 338,52 Euros/m2 |
| (Ar6i)-Instalaciones y Otros en vivienda plurifamiliar | 339,88 Euros/m2 |
| (Ar7)-M/2 Oficinas en edificio plurif., sin decoración ni instalaciones especiales | 343,38 Euros/m2 |
| (Ar8)-M/2 Locales en edificio plurif., diáfanos en estructura, sin acabados | 254,82 Euros/m2 |

(Reh) – REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS, RESTAURACIONES:

| | |
|---|-----------------|
| (R1)-M/2 Adecuación de local en estructura, incluso nueva fachada | 453,59 Euros/m2 |
| (R2)-M/2 Adecuación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente | 418,43 Euros/m2 |
| (R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta uso residencial | 690,52 Euros/m2 |
| (R4) -M/2 Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y la estructura | 520,77 Euros/m2 |
| (R5) - M/2 Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas | 473,30 Euros/m2 |
| (R6) -M/2 Reforma o rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación estructura, fachadas y cubierta | 417,42 Euros/m2 |

| | |
|--|-----------------|
| (R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado | 249,66 Euros/m2 |
| (R8) - M/2 Sustitución de cubierta | 131,91 Euros/m2 |
| (R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos (medición superficie total de fachada) | 216,23 Euros/m2 |
| (R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial (medición superficie total de fachada) | 106,21 Euros/m2 |

(An) –ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.**USO OFICINAS:**

| | |
|---------------------|-----------------|
| (N1) - M/2 Oficinas | 822,37 Euros/m2 |
|---------------------|-----------------|

USO COMERCIAL:

| | |
|--|-----------------|
| (Locales comerciales en edificios residenciales: véase apartado de reformas Reh) | |
| (N2) - M/2 Comercio | 748,06 Euros/m2 |

USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:

| | |
|--|-----------------|
| (N3) - M/2 Naves industriales | 317,91 Euros/m2 |
| Se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre: Altura libre más de 6 metros:.....coeficiente = 1,00 Altura libre mayor de 4,5 m y menor o igual a 6 m:.....coeficiente = 0,85 Altura libre menor o igual de 4,5 m:..... coeficiente = 0,70 | |
| (N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura. | 608,92 Euros/m2 |
| (N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos | 196,20 Euros/m2 |

USO GARAJE:

| | |
|--|-----------------|
| (N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura. | 307,10 Euros/m2 |
| (N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano | 388,49 Euros/m2 |
| (N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano. | 446,18 Euros/m2 |

USO HOSTELERÍA:

| | |
|---|------------------|
| (N9) - M/2 Hostales, pensiones | 735,16 Euros/m2 |
| (N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles | 1016,95 Euros/m2 |
| (N11) - M/2 Residencias tercera edad. | 803,59 Euros/m2 |
| (N12) - M/2 Restaurantes | 905,02 Euros/m2 |
| (N13) - M/2 Cafeterías | 742,64 Euros/m2 |
| (N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping | 587,85 Euros/m2 |

USO DEPORTIVO:

| | |
|---|-----------------|
| (N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto. | 846,03 Euros/m2 |
| (N16) - M/2 Instalación piscina cubierta. | 895,64 Euros/m2 |
| (N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre, pistas descubiertas | 101,18 Euros/m2 |
| (N18) - M/2 Piscinas al aire libre. | 441,73 Euros/m2 |
| (N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos | 690,37 Euros/m2 |
| (N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos | 249,03 Euros/m2 |
| (N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos | 377,69 Euros/m2 |

USOS ESPECTÁCULOS:

| | |
|--|------------------|
| (N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines | 829,46 Euros/m2 |
| (N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos | 1085,52 Euros/m2 |

USO DOCENTE:

| | |
|---|------------------|
| (N24) - M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas | 1011,25 Euros/m2 |
| (N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones | 706,82 Euros/m2 |

USO SANITARIO:

| | |
|---|-------------------|
| (N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios | 1.372,50 Euros/m2 |
| (N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud | 995,60 Euros/m2 |
| (N28) - M/2 Dispensarios, botiquines | 812,64 Euros/m2 |

USO RELIGIOSO:

| | |
|--|------------------|
| (N29) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas | 1139,66 Euros/m2 |
| (N30) - M/2 Capillas, ermitas | 825,26 Euros/m2 |
| (N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales | 753,56 Euros/m2 |

USO FUNERARIO:

| | |
|------------------------------------|------------------|
| (N32) - UD. Nichos sobre rasante | 333,18 Euros/Ud. |
| (N33) - UD. Nichos bajo rasante. | 423,09 Euros/Ud. |
| (N34) - M/2 Panteón familiar | 1012,37 Euros/m2 |
| (N35) - M/2 Tanatorio, crematorio. | 818,86 Euros/m2 |

USO GENERAL NO DEFINIDO:

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) –URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS:

| | |
|---|-----------------|
| (U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso | 172,61 Euros/ml |
| (U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos | 52,97 Euros/m2 |
| (U3) - M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo. | 35,89 Euros/m2 |
| (U4) - M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado. | 106,10 Euros/m2 |
| (U5) - M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín. | 88,52 Euros/m2 |

(O) –OTROS CONCEPTOS:

| | |
|--|-----------------|
| (O1)-M2 Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a una cara, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) | 55,70 Euros/m2 |
| (O2)-M2 Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) | 83,51 Euros/m2 |
| (O3)-Ud Publicidad exterior tipo monoposte con soporte de 10 metros de altura máxima y pantalla publicitaria de 12x5 metros a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 1.000 euros al presupuesto) | 18.504,00 Euros |
| (O4)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en cuarto de instalaciones existente | 9.868,80 Euros |
| (O5)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en recinto contenedor | 11.719,20 Euros |
| (O6)-Ud Antena de telefonía con compartición de equipos | 5.551,20 Euros |
| (O7)-Ud Antena de telefonía de 30 metros de altura instalada sobre el terreno | 12.521,04 Euros |
| (O8)-Ud Grúa Torre | 3.824,16 Euros |
| (O9)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie de hasta 50 m2 instalado | 468,77 Euros |
| (O10)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie entre 50 m2 y 100 m2 Instalado | 1.572,84 Euros |
| (O11)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie superior a 100 m2 Instalado | 2.123,03 Euros |
| (O12)-M3 Movimiento de tierras para uso agrícola, sin aporte de material, mediante tractor y transportador, o similar, en condiciones normales de relieve y dureza del terreno | 1,60 Euros/m3 |

En Águilas, a 25 de julio de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

**II.- ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL EN
COMUNICACIONES PREVIAS**

| DEMOLICIONES | | |
|---------------------|--|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M2 | Demolición de partición interior ladrillo 11/12 cm espesor, manual | 9,34 |
| M2 | Demolición partición interior ladrillo 11/12 cm espesor, compresor | 5,63 |
| M2 | Demolición de tabique de ladrillo 4/5 cm. espesor | 4,58 |
| M2 | Demolición de tabique de placas de yeso | 7,27 |
| M2 | Demolición de celosía en fachada | 7,27 |
| M2 | Demolición de antepecho de fábrica | 9,89 |
| M | Demolición de dintel | 10,65 |
| M | Demolición de balaustrada | 12,23 |
| M | Levantado de barandilla metálica | 9,10 |
| M2 | Levantado de reja metálica | 9,55 |
| M2 | Levantado de carpintería exterior | 5,81 |
| M2 | Levantado de cercos | 11,63 |
| M2 | Levantado de puerta entrada a vivienda | 14,73 |
| M2 | Levantado de puerta interior | 4,11 |
| UD | Desmontaje de hoja de puerta interior | 3,87 |
| M2 | Levantado de armario empotrado | 8,43 |
| UD | Desmontaje de puerta de garaje | 24,10 |
| M2 | Desmontaje de vidrio simple/doble | 2,61 |
| M2 | Desmontaje de persiana enrollable de lamas | 11,05 |
| M | Desmontaje de cajón de persiana | 6,59 |
| M | Demolición de zócalo | 6,39 |
| UD | Desmontaje de red de instalación eléctrica interior | 136,91 |
| UD | Desmontaje de red de instalación interior de agua | 214,03 |
| UD | Desmontaje de red de instalación interior de desagües | 137,55 |
| M2 | Demolición de cubierta plana no transitable (no incluye forjado) | 19,67 |
| M2 | Demolición de cubierta plana transitable (no incluye forjado) | 32,19 |
| M2 | Demolición de pavimento de baldosa en cubierta plana | 12,78 |
| M2 | Demolición de pavimento de rasilla en cubierta plana | 3,83 |
| M2 | Retirada de capa de impermeabilización en cubierta plana | 3,07 |
| M2 | Desmontaje cobertura chapa acero/fibro cemento sin amianto | 8,58 |
| M2 | Desmontaje cobertura tejas en cubierta | 15,59 |
| M2 | Desmontaje cobertura pizarra en cubierta | 39,43 |
| M2 | Demolición tabiques en formación de pendientes de cubierta | 8,95 |

| | | |
|----|---|-------|
| M2 | Demolición de tablero en formación de pendientes en cubierta | 3,83 |
| M2 | Demolición de pavimento cemento/terrazo/cerámico, m. manuales | 12,96 |
| M2 | Demolición de pavimento cemento/terrazo/cerámico, compresor | 7,12 |
| M2 | Levantado de pavimento de madera | 9,32 |
| M2 | Levantado de pavimento laminado | 6,40 |
| M | Demolición rodapié | 1,53 |
| M2 | Demolición solera de hormigón | 12,62 |
| M2 | Demolición de trasdosado placas de yeso | 5,25 |
| M2 | Demolición de cielo raso cañizo | 7,05 |
| M2 | Demolición de falso techo escayola | 8,20 |
| M2 | Eliminación de revestimiento yeso | 8,97 |
| M2 | Eliminación de enlucido cemento | 14,10 |
| M2 | Eliminación de mortero monocapa en exteriores, martillo elec. | 10,89 |
| M2 | Eliminación de mortero monocapa en exteriores, manual | 16,21 |
| M2 | Demolición de alicatado, manual | 10,75 |
| M2 | Demolición de alicatado, martillo elec. | 7,67 |
| M2 | Demolición de aplacado m. manuales | 15,37 |
| M2 | Demolición de aplacado martillo elec. | 10,15 |
| M | Demolición de revestimiento de peldaño | 7,67 |
| UD | Desmontaje de lavabo/inodoro/bidé | 20,36 |
| UD | Desmontaje de bañera | 50,73 |
| UD | Desmontaje de plato de ducha | 35,12 |
| UD | Desmontaje de grifería de aparato sanitario | 11,29 |
| UD | Desmontaje de lavadero/fregadero | 16,50 |
| UD | Desmontaje de grifería en cocina | 16,94 |
| M2 | Demolición de celosía cerámica/hormigón en vallado | 4,08 |
| M2 | Demolición de muro de ladrillo en vallado, martillo neum. | 49,83 |
| M2 | Demolición de muro de ladrillo en vallado, retroexcavadora | 13,80 |
| M2 | Demolición de muro de bloques de h. en vallado, martillo neum. | 40,48 |
| M2 | Demolición de muro de bloques de h. en vallado, retroexcavadora | 12,62 |
| M | Levantado de verja de perfiles metálicos en vallado | 15,50 |
| M | Desmontaje de tela metálica en vallado de parcela | 6,51 |
| M2 | Demolición de pavimento exterior de adoquines, manual. | 9,56 |
| M2 | Demolición de pavimento exterior de hormigón | 16,67 |
| M2 | Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico en calzada | 4,25 |
| M2 | Demolición de pavimento exterior de baldosas/ losetas de hormigón | 4,41 |
| M | Demolición de bordillo | 2,92 |

| CUBIERTAS | | |
|------------------|---|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M2 | Cubierta plana transitable con solado | 105 |
| M2 | Cubierta plana no transitable | 64,28 |
| M2 | Cubierta plana no transitable ajardinada | 107,80 |
| M2 | Cubierta inclinada tejas con tablero y tabiques aligerados | 148,36 |
| M2 | Cubierta inclinada de pizarra con tablero y tabiques aligerados | 124,26 |
| M2 | Cobertura de tejas cerámicas | 53,41 |
| M2 | Cobertura de tejas de hormigón | 39,20 |
| M2 | Reparación de cobertura de tejas en cubierta inclinada | 24,40 |
| M2 | Cobertura de placas translúcidas de policarbonato | 30,36 |
| M2 | Cobertura de chapa de acero galvanizado | 35,47 |
| M2 | Cobertura de panel sándwich | 58,91 |
| UD | Claraboya de cúpula fija | 155,96 |
| M2 | Lucernario transitable de baldosas de vidrio moldeado | 300,67 |
| UD | Tragaluz en cubierta inclinada | 621,60 |

| ALBAÑILERÍA | | |
|--------------------|---|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M | Dintel con vigueta autorresistente de hormigón | 21,45 |
| M2 | Tabique sencillo placas yeso laminado | 39,14 |
| M2 | Trasdosado de placas de yeso | 29,20 |
| M2 | Trasdosado de placas de yeso con aislamiento | 35,39 |
| M2 | Tabique ladrillo cerámico hueco para revestir, espesor 7cm | 22,45 |
| M2 | Tabicón de ladrillo cerámico hueco para revestir, espesor 11,50 cm. | 34,69 |
| M2 | Muro de bloques de hormigón para revestir, espesor 20 cm. | 30,10 |
| M2 | Muro de bloques de termoarcilla para revestir, espesor 24 cm. | 33,33 |
| M2 | Muro de bloques de hormigón cara vista, espesor 20 cm | 39,54 |
| M2 | Muro capuchina en fachada de dos hojas con aislante | 80,62 |
| M2 | Refuerzo de fábrica de ladrillo con mortero y malla. | 43,90 |
| M | Antepecho de ladrillo cerámico para revestir | 108,25 |
| M | Albardilla prefabricada hormigón/piedra | 27,70 |
| M | Balaustrada de hormigón/piedra | 120,15 |
| UD | Pilastra para balaustrada | 43,51 |
| M2 | Celosía en fachada hormigón prefabricado | 51,30 |
| M2 | Cerramiento de fachada de bloques de vidrio moldeado | 187,72 |
| M | Vierteaguas cerámico | 18,05 |
| M | Vierteaguas prefabricado hormigón/piedra | 26,59 |

| CARPINTERÍA/VIDRIOS | | |
|----------------------------|--|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M2 | Cerramiento acristalado sin perfiles verticales, deslizante y abatible | 360,40 |
| M2 | Cerramiento acristalado sin perfiles verticales, corredero | 228,00 |
| UD | Ventana aluminio/PVC, una hoja, 500 x 1000 mm (+persiana) | 232,29 |
| UD | Ventana alum. dos hojas practicables, 1000 x 1000 mm (+persiana) | 549,94 |
| UD | Ventana alum. dos hojas correderas, 1000 x 1000 mm (+persiana) | 265,73 |
| UD | Puerta balconera aluminio una hoja (+ persiana) | 311,21 |
| UD | Ventana PVC dos hojas abatibles, 1000 x 1000 mm (+persiana) | 423,72 |
| UD | Ventana PVC dos hojas correderas, 1000 x 1000 mm (+persiana) | 363,09 |
| UD | Ventana madera pino dos hojas, 1000 x 1000 mm | 728,07 |
| M2 | Vidrio simple | 28,37 |
| M2 | Doble acristalamiento | 44,54 |
| M2 | Persiana PVC con cajón | 71,85 |
| UD | Puerta entrada a vivienda madera | 381,51 |
| UD | Puerta entrada a vivienda acorazada | 970,35 |
| UD | Puerta de paso interior 1 hoja, abatible | 247,13 |
| UD | Puerta de paso interior 2 hojas, abatibles | 411,81 |
| UD | Armazón metálico para puerta corredera | 247,89 |
| UD | Puerta de paso corredera | 194,62 |
| UD | Puerta para garaje abatible de acero galvanizado | 857,58 |
| UD | Puerta para garaje corredera de acero galvanizado | 1571,26 |
| UD | Puerta enrollable para garaje de aluminio | 1854,11 |
| M2 | Reja de acero | 123,95 |
| M2 | Reja de aluminio | 90,73 |
| M2 | Reja de hierro forjado | 228,35 |
| M | Barandilla de fachada de acero/aluminio | 100,77 |
| M | Barandilla de fachada de hierro forjado | 200,07 |
| M | Barandilla de fachada de acero inoxidable | 224,69 |
| M | Barandilla de escalera de acero | 117,98 |
| M | Barandilla de escalera de aluminio | 85,77 |
| M | Barandilla de escalera de acero inoxidable | 242,60 |
| M | Barandilla madera con pasamanos | 190,12 |
| M | Barandilla de vidrio con pasamanos | 300,00 |
| M | Pasamanos de acero/aluminio/madera | 29,40 |
| M | Pasamanos de acero inoxidable | 44,24 |



| | REVESTIMIENTOS | |
|----------------|--|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M2 | Enlucido de yeso | 12,91 |
| M2 | Enlucido de cemento | 16,95 |
| M2 | Enlucido de cemento maestreado para alicatado | 21,11 |
| M2 | Revestimiento exterior con mortero monocapa | 22,87 |
| M2 | Revestimiento exterior con monocapa tipo Cotegran | 28,48 |
| M2 | Revestimiento pared con azulejo/gres | 35,42 |
| M2 | Revestimiento pared con placas de piedra (mármol) | 80,14 |
| M2 | Revestimiento pared con placas de piedra (granito) | 125,10 |
| M2 | Chapado pared con con piedra artificial | 38,89 |
| M2 | Revestimiento con tablero de madera | 23,28 |
| M2 | Falso techo continuo de escayola | 15,19 |
| M2 | Falso techo continuo de placas de yeso laminado | 29,31 |
| M2 | Falso techo registrable de escayola | 21,22 |
| M | Moldura lisa de escayola | 6,33 |
| M2 | Falso techo registrable de bandejas metálicas | 32,92 |
| M2 | Falso techo de paneles de PVC | 50,11 |
| M2 | Falso techo de paneles de madera | 87,86 |
| M2 | Solado con baldosa cerámica | 35,97 |
| M2 | Solado con gres porcelánico | 55,31 |
| M2 | Solado con baldosas de mármol | 48,80 |
| M2 | Solado con baldosas de granito | 68,27 |
| M2 | Parqué o tarima de madera | 36,81 |
| M2 | Pavimento laminado | 16,65 |
| M2 | Solera de hormigón para pavimento | 18,50 |
| M2 | Slurry sobre solera de hormigón | 12,13 |
| M2 | Pavimento continuo de microcemento | 83,15 |
| M2 | Capa fina mortero autonivelante de cemento | 6,01 |
| M | Rodapié | 7,52 |
| M | Revestimiento de peldaño con mármol | 63,60 |
| UD | Zanquín de escalera, mármol | 6,97 |

| PINTURAS | | |
|-----------------|--|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M2 | Pintura plástica lisa interiores | 7,79 |
| M2 | Pintura plástica al gotelé | 5,44 |
| M2 | Pintura plástica en exteriores | 11,55 |
| M2 | Pintura a la cal en exteriores | 18,81 |
| M2 | Pintura plástica en garaje a dos colores (zócalo color y resto blanco) | 7,79 |
| M2 | Limpieza manual de fachadas con agua y cepillo | 14,43 |
| M2 | Limpieza mecánica de fachadas con lanza de agua | 13,93 |

| AISLAMIENTOS-IMPERMEABILIZACIONES | | |
|--|--|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M2 | Aislamiento térmico con lana de vidrio | 8,82 |
| M2 | Aislamiento térmico con poliestireno expandido/poliuretano | 13,16 |
| M2 | Impermeabilización de cubierta con revest. continuo elástico | 18,00 |
| M2 | Impermeabilización de cubierta con tela asfática | 12,06 |

| INSTALACIONES | | |
|----------------------|--|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| UD | Acometida agua | 294,92 |
| UD | Contador de agua con instalación | 118,98 |
| UD | Instalación de fontanería para aseo | 413,07 |
| UD | Instalación de fontanería para baño | 564,70 |
| UD | Instalación de fontanería para cocina | 340,24 |
| UD | Instalación de fontanería para lavadero | 294,66 |
| M | Red pequeña evacuación | 5,68 |
| M | Bajante PVC | 14,48 |
| M | Canalón visto PVC | 14,38 |
| UD | Conjunto aparatos sanitarios aseo + grifería | 600,00 |
| UD | Conjunto aparatos sanitarios baño + grifería | 700,00 |
| UD | Conjunto Fregadero + grifería | 329,98 |
| UD | Depósito de superficie prefabricado para agua potable | 302,24 |
| PA | Instalación de electricidad vivienda plurifamiliar (hasta 90 m2) | 1250 |
| PA | Instalación de electricidad vivienda unifamiliar | 2000 |

| VALLADOS | | |
|-----------------|---|---------------|
| UD/M2/M | DESCRIPCIÓN | PRECIO |
| M | Vallado parcela de bloques de hormigón y enlucido, 2 m. de altura | 71,53 |
| M2 | Vallado parcela muro bloques hormigón - revestir | 50,52 |
| M2 | Vallado parcela muro fábrica ladrillo cerámico - revestir | 44,65 |
| M2 | Vallado parcela con malla galvanizada simple torsión | 18,00 |
| M2 | Vallado parcela tela metálica alambre ondulado | 32,32 |
| M | Vallado para obra de chapas galvanizadas (2 m. altura) | 95,34 |
| M2 | Celosía de bloques cerámicos en vallados | 40,55 |
| M2 | Celosía de bloques prefabricados de hormigón en vallados | 49,39 |
| M | Verja de perfiles metálicos para vallados (1m. altura) | 107,09 |

(Base de precios: Banco de precios Región de Murcia. Precios en Euros.)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4060 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos – Tercer trimestre de 2024.

Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 946, de fecha 24/07/2024, el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos en la localidad, correspondiente al Tercer trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de agosto de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 05 de septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 25 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4061 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública en el mercado semanal de martes y viernes - Tercer trimestre de 2024.

Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 944, de fecha 24/07/2024, el Padrón de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública en el mercado semanal, celebrado los martes y los viernes en la localidad, correspondiente al Tercer trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 01 de agosto de 2024 y el 30 de septiembre de 2024, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 05 de septiembre de 2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 25 de julio de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4062 Oferta de empleo público ordinaria 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2024, se ha aprobado, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 20 octubre, la oferta de empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

PERSONAL LABORAL FIJO (1):

| GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | GRUPO COTIZACIÓN | DENOMINACIÓN |
|-------|----------|--------------------------|----------------------|------------------|-----------------------------|
| C | C2 | Administración Especial. | Servicios Especiales | 10 | Técnico Auxiliar de Fomento |

En Blanca, 29 de julio de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4063 Oferta de empleo público extraordinaria 2024

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Julio de 2024 se ha aprobado, en base al artículo 20 Dos. 4 de la LGPE año 2023, la Oferta De Empleo Publico Extraordinaria, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Grupo | Subgrupo | Escala | Subescala | Nº Vacantes | Denominación |
|-------|----------|-------------------------|----------------------|-------------|-------------------------------------|
| A | A2 | Administración especial | Técnico | 1 | Técnico de comunicación. |
| AP | AP | Administración Especial | Servicios especiales | 1 | Peón de Servicios Varios. |
| C | C2 | Administración Especial | Servicios especiales | 1 | Conserje instalaciones Municipales. |

Blanca, 29 de julio de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4064 Aprobación inicial expediente modificación créditos. Expte. n.º 1502/2024.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 1502/2024 al Presupuesto General del ejercicio 2024.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 25 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4065 Aprobación inicial expediente modificación créditos. Expte. n.º 1503/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 1503/2024 al Presupuesto General del ejercicio 2024.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan ser formuladas por los interesados las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Fortuna, 25 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4066 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Fortuna. Expte. n.º 1436/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la circulación de los vehículos de movilidad personal, patines, patinetes, monopatines y similares en el término municipal de Fortuna.

El expediente se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 25 de julio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

4067 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la actividad audiovisual en el T.M. de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2024 se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Actividad Audiovisual en el municipio de Moratalla.

Se sometió a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 133 de fecha 10 de junio de 2024, y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Ordenanza reguladora de la actividad audiovisual en el municipio de Moratalla

Preámbulo

La Región de Murcia, en general, tiene un enclave único e inigualable en el país, mostrando al mundo paisajes absolutamente excepcionales de costa, así como de montaña; además de contar con entornos urbanos de importantes ciudades cargadas de historia, junto con pequeños municipios que han sabido guardar el sabor de lo tradicional. Sus paisajes, junto con su climatología suave y mayormente seca, la hacen un destino interesante, y por descubrir.

Dentro de ese entorno descrito, y concretamente en la parte noroeste de la Región, se sitúa el municipio de Moratalla, el cual alberga 960 km² de paisajes que van desde Bosques de Ribera al lado del Río Segura, hasta la cumbre más alta de la Región de Murcia. Así, nos encontramos ante un entorno natural inigualable, que unido a un patrimonio arqueológico y arquitectónico que solo los municipios de la Sierra del Segura tienen, hacen de Moratalla un punto muy atractivo para el desarrollo de diversas actividades audiovisuales.

Siendo conscientes del potencial existente en el municipio de Moratalla, y considerando lo mucho que tiene que ofrecer en cuanto a escenarios y tradiciones, nace el interés de presentarlo y fomentarlo como escenario privilegiado de rodajes; y todo ello, sabedores de que la actividad cinematográfica y, en general, la actividad audiovisual, supone un importante desarrollo cultural, que al mismo tiempo, si se gestiona correctamente, puede llevar aparejado un importante impacto económico en nuestro pueblo, sirviendo como revulsivo de empleo directo e indirecto, con incidencia directa en las empresas auxiliares, el sector hostelero y la restauración; al mismo tiempo que atraerá las miradas de turistas.

A la vista de lo anterior, y de las competencias propias atribuidas a los municipios por el art. 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de "información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", así como de "promoción de la cultura"; en relación con las conferidas por el art. 6 de la Ley 12/2013, de

20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Moratalla, desea regular las circunstancias relacionadas con la citada actividad audiovisual redactando y aprobando la presente Ordenanza, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el art. 4.1.a) de la citada norma; y todo ello, con el objetivo de definir la misma, y establecer el procedimiento a llevar a cabo en sede municipal para su desarrollo, englobando actividad de rodaje o grabación de largometrajes, cortometrajes, series y programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otra actividad del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Moratalla, y que afecte a bienes de dominio público, patrimonio municipal o servicios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

Esta ordenanza respeta los principios de eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la potestad reglamentaria; al recopilarse en un único documento la respuesta a la mayoría de las necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal; aclarando y simplificando el procedimiento a seguir para ejercer dicha actividad, y, facilitando el desarrollo de la misma el ámbito territorial del municipio; lo que a su vez, permitirá posicionar a éste como un destino atrayente para las personas profesionales del sector.

Asimismo, el día 23 de octubre 2023, se aprobó un convenio entre el Ayuntamiento de Moratalla y el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en virtud del cual el Ayuntamiento se ha adherido a la Film Comisión Regional. Este convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias para la promoción de la industria audiovisual, a través del adecuado desarrollo y ejecución del proyecto estratégico y de interés regional de la Film Commission de la Región de Murcia que la convierta en un espacio atractivo y dinamizador de rodajes. Asimismo, y en virtud de la cláusula tercera de dicho convenio, el Ayuntamiento de Moratalla se compromete a disponer de una Oficina Film Office, para atender las demandas de información virtual o presencial de cualquier profesional, localizador, productor local, nacional o internacional, interesado en localizaciones del municipio, y encargada de impulsar y coordinar la solicitud para el rodaje de una producción audiovisual en su territorio y agilizar su tramitación ante los distintos departamentos municipales implicados.

En cuanto al principio de proporcionalidad se satisfacen las necesidades derivadas del sector y de la industria audiovisual y en especial, ratifica la actuación del Ayuntamiento amparándose en la atribución de competencias a este, de manera que da respuesta, a través de la norma, a los aspectos generales para el correcto desarrollo de la actividad audiovisual, garantizando los derechos y determinando las obligaciones de las personas interesadas.

Por otra parte, se cumple con los principios de simplicidad y de accesibilidad, garantizando el acceso de toda la ciudadanía a la información pública; fomentando la participación y la implicación de ésta en los procedimientos de elaboración y aprobación de normas jurídicas.

Asimismo, se fundamenta la presente ordenanza en la potestad que a los entes locales reconoce el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las bases de régimen local, para intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos; y en sus apartados b) y c) a través del sometimiento a licencia o comunicación previa; y, sobre el reconocimiento que el mismo cuerpo legal en su art. 139 y ss. para tipificar infracciones y sanciones, otorga a los municipios.

Sentado lo anterior, esta ordenanza define y clasifica los diferentes tipos de actividad, atribuyendo a cada una de ellas el título habilitante necesario, según su solicitud y sus condiciones de ejercicio, al mismo tiempo que prevé el correspondiente régimen sancionador.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad Audiovisual, se ha estructurado en cuatro Títulos, Preliminar más tres, y Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

El Título Preliminar define el objeto y ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, así como la Adhesión a la Film Commission Regional de la Oficina de Film Office (en virtud del convenio de colaboración aprobado por la Alcaldía, con fecha de 23 de octubre de 2023) para dar respuesta a las necesidades de la actividad audiovisual que afecten a bienes y/o servicios de titularidad municipal, actuando como ventanilla única para todos los trámites relacionados con el Ayuntamiento de Moratalla.

El Título Primero regula las actividades y títulos habilitantes necesarios según el tipo de actividad y solicitudes; distinguiéndose entre tres niveles de actividad, atendiendo a la complejidad de la actuación, y la intensidad de su afectación.

El Título Segundo regula las condiciones de ejercicio, incluyendo normas técnicas y medidas de seguridad.

El Título Tercero, regula la inspección y régimen sancionador identificando las infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir.

La ordenanza finaliza con las disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

Por último, haciendo uso de las facultades que la legislación reconoce a este Ayuntamiento de Moratalla, se dicta la presente ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad audiovisual en todas sus modalidades: cine-rodaje de películas/serie de ficción, documentales o comerciales; televisión/internet-grabación de reportajes, programas y retransmisión de eventos; vídeos- musicales, producciones musicales, videoarte y otros; reportajes fotográficos comerciales o de otra índole; y cualquier producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el municipio de Moratalla, y que requiera o afecte a bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras, vías y/o servicios de titularidad o uso público municipal.

Dentro de dichas actividades, se incluyen todas aquellas preparatorias, anexas y de promoción, y que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal o privado de uso público, en este último supuesto con la autorización de la persona titular del bien, con o sin vehículos y/o elementos de asistencia.

Asimismo, es objeto de esta ordenanza, el desarrollo de la producción audiovisual en el espacio público, incluyendo actividades audiovisuales de obras publicitarias; si bien, no ampara aquellas actuaciones de publicidad cuyo hecho imponible esté regulado en su correspondiente ordenanza específica.

Se consideran actividades excluidas:

- Reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, con cámara manual o de vídeo con cámara al hombro o mediante trípode, que se realicen con un equipo de trabajo de menos de 5 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, todos ellos portátiles e inalámbricos, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado; y siempre que no se usen efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos; y, sin que puedan interferir con actividades de terceros, ni necesiten realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

- Las grabaciones de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro o trípode, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado.

Artículo 2.- Oficina Film Office: Ventanilla Única.

1.- En virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Moratalla y el Instituto de las Industrias culturales y las Artes de la Región de Murcia, para la adhesión a la Film Commission Regional el Ayuntamiento de Moratalla, con objeto de disponer de una oficina Film Commission ha optado (en virtud de la cláusula tercera de dicho convenio) por la modalidad 2, en virtud de la cual el Ayuntamiento designará a un técnico responsable dentro de la unidad administrativa del Ayuntamiento, que canalizará y gestionará las solicitudes, pero con el apoyo adicional de la Film Commission regional, si bien aportarán la información para la categorización de los recursos fílmicos de su destino.

Las principales funciones de esta oficina serán las de asesorar, atender y canalizar las demandas de dichos profesionales; así como las de impulsar y coordinar la gestión y expedición de los permisos y títulos habilitantes que sean necesarios para el ejercicio de la actividad audiovisual, como pueden ser los necesarios para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que se derive de la misma, así como la intervención de los servicios municipales necesarios, en su caso.

Asimismo, deberá asistir al inicio del rodaje para comprobar que se han atendido todas las necesidades de la producción, que sean de competencia municipal; así como a su finalización, al objeto de comprobar que la actividad se ha realizado respetando los extremos del título habilitante.

2.- La adhesión a la Film Office regional permite que esta funcione como ventanilla única para conocer de la solicitud del título habilitante para el ejercicio de actividades audiovisuales en el municipio; recibiendo de forma simultánea las mismas, a la vez que se presentan a través de los Registros Oficiales Municipales/ Sede Electrónica Municipal.

A través de esta ventanilla única las personas profesionales del sector podrán obtener ayuda para la presentación de la solicitud de los títulos habilitantes para el rodaje, así como de todas las autorizaciones necesarias que de forma

complementaria resulten precisas. Asimismo, podrán obtener información sobre el seguimiento del expediente.

3.- Una vez presentada la solicitud y documentación requerida, la Film Office Regional se encargará de que sea remitida a las dependencias municipales competentes en cada caso; supervisando que sean recabados los informes precisos, y desarrollando una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen; colaborando y coordinando con las distintas áreas municipales afectadas el impulso del procedimiento hasta su conclusión y notificación a la persona interesada.

Artículo 3.- Tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos que se deriven del ejercicio de la actividad audiovisual, así como de las autorizaciones complementarias necesarias para llevar a cabo ésta, serán las recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y, en su caso, por las Ordenanzas de Precios Públicos oportunas.

Se podrán prever en dichas Ordenanzas Fiscales, bonificaciones o exenciones a dichas tasas y precios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el caso de los centros formativos del sector audiovisual de la Región de Murcia, se podrán establecer convenios de colaboración, a través de la Oficina Film Office, que faciliten la realización de sus actividades formativas en espacios públicos, conforme a los términos fijados por las Ordenanzas.

TÍTULO PRIMERO

ACTIVIDADES Y TÍTULOS HABILITANTES

Artículo 4.- Tipos de actividad y títulos habilitantes.

El ejercicio de algunas actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención del título habilitante. En su caso, la autorización de la actividad audiovisual abarcará, las licencias/autorizaciones/concesiones para la utilización de bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras y/o servicios de titularidad municipal; no siendo necesario solicitar estas últimas de forma independiente.

La obtención del título habilitante para la realización de actividades audiovisuales no eximirá de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones complementarias de otras administraciones y/o servicios requeridos por otras normativas en vigor que fueren de aplicación; con especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Los títulos habilitantes para la realización de actividades audiovisuales podrán suspenderse o revocarse, por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, o por aquellas de interés público que lo exijan.

Atendiendo a su complejidad, se definen tres tipos de actividad que requerirán, en su caso, sus correspondientes títulos habilitantes.

1.- Se entiende por Actividad de Nivel 1, aquella que no encajando en las excluidas previstas en el art. 1 de esta Ordenanza, se concreten en la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, y que se realicen con un equipo de trabajo superior a 5 personas y menor o igual a 10 personas, con un máximo de una

cámara y su trípode, un equipo de sonido e iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos, sin acotación de espacio, en los que no se produzcan afectaciones a la circulación de vehículos ni peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, sin interferir con actividades de terceros y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La Actividad de Nivel 1 prevista en esta Ordenanza, se limita a rodajes de un día de duración.

Para la realización de las Actividades de Nivel 1, bastará con la comunicación previa al Ayuntamiento mediante la presentación de documento conforme al modelo normalizado que por el Ayuntamiento se publique, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan realizarse.

El documento resultante tras presentar el acto comunicado servirá como título habilitante de la actividad audiovisual que se ejecute; si bien, para su efectividad, la documentación requerida deberá estar aportada en su totalidad.

El técnico responsable designado en virtud de la Adhesión a la Film Office Regional se encargará de supervisar que las comunicaciones se remitan a todos los servicios municipales competentes y afectados.

El acto comunicado no conlleva tasas.

2.- La Actividad de Nivel 2 estará sujeta a la obtención de licencia/autorización previa municipal de actividades audiovisuales; y ésta se concreta en, la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal, y/o que se realicen con un equipo de trabajo superior a 10 personas, y/o con equipamiento superior a una cámara y su trípode, un equipo de sonido y un equipo de iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos; o con reserva de espacio de vehículos, o con utilización de dron, o en los que se produzcan afectaciones con la circulación de vehículos o peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o aéreos, y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales que, en su caso, fueran solicitados.

3.- Se entiende por Actividad de Nivel 3 aquella que, además de estar sujeta a la obtención de autorización y/o licencia municipal previa de actividades audiovisuales, requiera el uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, y/o la necesidad de realizar intervención sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana y/o la prestación de determinados servicios municipales, así como las actividades reguladas que puedan incluirse dentro de las siguientes:

- Las que puedan afectar de forma importante para el tránsito peatonal o de vehículos
- Se desarrollen en espacios de especial protección, o destinados al uso colectivo por parte de un elevado volumen de personas, o que estén afectados por razones de seguridad pública, o en edificios de propiedad municipal.

- Requieran la utilización de vehículos o transportes que tengan el carácter de especiales.
- Se desarrollen en determinadas fechas que puedan generar una especial incidencia, o en cualquier caso en horario nocturno.
- Afecten a lugares o zonas en los que se celebren grandes eventos.
- Se produzca la actividad de forma coincidente con aquellas otras que requieran autorizaciones administrativas previas.
- Y en todos aquellos casos que así se determine específicamente por parte de los servicios municipales, de conformidad con las circunstancias de la solicitud y del lugar de intervención previsto.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales solicitados.

Artículo 5.- Procedimiento y plazos de presentación.

1.- En el caso de Actividades de Nivel 1, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.1 de esta Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente comunicación previa, como mínimo, con cinco días hábiles de antelación al inicio del rodaje, a través de los medios previstos en la legislación vigente.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha comunicación por correo electrónico al técnico responsable adherido a la Film Office Regional el mismo día de su presentación; amparando la actividad audiovisual un único día.

2.- En el caso de Actividades de Nivel 2 sujetas a la obtención de autorización y/o licencia municipal de actividades audiovisuales, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, la solicitud y su documentación (con indicación de las autorizaciones que se precisen), se deberá presentar, como mínimo, con quince días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de cinco días hábiles, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias técnicas o de otra índole así lo justifican.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico al técnico responsable designado en virtud de la adhesión del Ayuntamiento a la Film Office Regional el mismo día de su presentación.

3.- En el caso de Actividades de Nivel 3, se establecerán mecanismos de coordinación con los servicios municipales para armonizar las necesidades de planificación de la productora con los requerimientos de dichos servicios. La solicitud de esta licencia, con indicación de las autorizaciones complementarias que se precisen, deberá realizarse con veinte días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la misma en el plazo de diez días hábiles, el cual podrá ser prorrogado si las circunstancias técnicas o de otra índole así lo justifican.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico al técnico responsable designado en virtud de la adhesión del Ayuntamiento a la Film Office Regional el mismo día de su presentación.

En la medida de lo posible, el Ayuntamiento estudiará la reducción de los plazos en las producciones publicitarias, a fin de atender las necesidades del sector, dadas sus peculiaridades de ejecución.

4.- Régimen general del procedimiento en las Actividades del Nivel 2 y 3:

a) En estos procedimientos iniciados a instancia de las personas interesadas, el órgano competente podrá recabar del solicitante la subsanación y mejora de la solicitud en los términos de art. 68.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 68.4 del mismo texto legal, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

b) En el supuesto de que transcurra el plazo establecido sin haberse dictado ni notificado resolución al respecto, el silencio administrativo será en todo caso negativo. Ello sin perjuicio de tener en cuenta que, a falta de indicación expresa sobre el sentido del silencio, sería de aplicación la regulación general contenida en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

c) En las solicitudes de autorización y/o licencia municipal, se deberán especificar los días y horarios concretos para los que se solicitan; pudiéndose, a posteriori, regularizar las condiciones de modificación de las fechas y otros requerimientos; todo ello siempre, en coordinación con el técnico responsable designado en virtud de la adhesión a la Film Office Regional.

d) Cuando por causas no imputables al solicitante no pudiera desarrollarse la actividad audiovisual para la que se ha obtenido la autorización, la misma amparará su ejercicio en una fecha posterior que deberá ser autorizada, siempre y cuando dicha circunstancia fuera comunicada fehacientemente con al menos 72 horas de antelación a la fecha inicialmente solicitada, manteniendo las mismas condiciones de la solicitud y cuando no concurran causas que lo imposibiliten.

e) En aquellas Actividades de Nivel 3, o en los supuestos que las necesidades específicas de la misma así lo requiera, en las que puedan derivarse impactos significativos para la seguridad, se podrá solicitar informe a los servicios que se consideren necesarios, como pueden ser los Servicios Municipales de Extinción de Incendios o Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y Protección Civil; todo ello para estudiar, analizar y determinar qué medidas preventivas serían más idóneas para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas participantes y resto de la ciudadanía.

5.- Para facilitar y agilizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Moratalla elaborará los correspondientes modelos normalizados, que estarán a disposición de las personas interesadas tanto en la Sede Electrónica Municipal, como en la web de la Film Office Regional.

TÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES DE EJERCICIO

Capítulo I

Responsabilidad y garantías en el desarrollo de la actividad audiovisual

Artículo 6.- Responsabilidad y seguros.

1.- La persona titular de la actividad audiovisual será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la actividad audiovisual tanto al

Ayuntamiento de Moratalla, como a cualquier otra entidad pública o privada y particulares, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía, o a los animales, como consecuencia del ejercicio de la misma; por lo que, durante el desarrollo de la actividad deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar tales daños.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, del correspondiente seguro de responsabilidad civil general, en vigor y al corriente de pago para responder de posibles daños.

3.- Igualmente, la persona titular de la actividad deberá tener, suscritos y en vigor, cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen a la actividad audiovisual, sean propios o de terceros.

4.- Se podrán exigir pólizas específicas, por las características o lugar de desarrollo de la actividad audiovisual.

5.- Los seguros exigidos para el desarrollo de la actividad, deberán cubrirla desde el comienzo hasta la completa finalización del rodaje; incluyéndose tiempo de montaje y desmontaje.

6.- En el caso de que el tomador del seguro sea distinto al titular de la actividad, se deberá aportar documento que justifique la vinculación entre ambos, y por ende la cobertura.

7.- La persona titular de la actividad soportará todos los costes que puedan derivarse del ejercicio de ésta.

Artículo 7.- Exigencia de garantía.

El Ayuntamiento podrá exigir, antes del inicio de la actividad audiovisual, la presentación de una fianza o garantía para responder de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales. Una vez finalizada la actividad audiovisual, dicha fianza o garantía será devuelta, previo informe favorable, siempre y cuando no se haya producido ningún daño material o responsabilidad exigible.

Capítulo II

Regulación de la afectación del rodaje en el municipio

Artículo 8.- Principio de menor afectación.

Cuando la actividad audiovisual afecte a los bienes y/o servicios de competencia municipal, pública o privada, el responsable de la misma velará para que dicha afeción sea la mínima e indispensable; eligiendo para ello la mejor alternativa técnica.

La afectación de bienes de titularidad privada por la actividad audiovisual, podrá dar lugar a la correspondiente negociación directa entre ambos titulares, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichos acuerdos.

Los mencionados pactos deberán ser remitidos al Ayuntamiento, junto a la solicitud.

Artículo 9.- Información a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Moratalla, en coordinación con la persona titular de la autorización/licencia, informará con la suficiente antelación a la vecindad y comerciantes afectados por la actividad audiovisual, mediante colocación de carteles que contengan fecha, hora, localización exacta y características de la misma, o mediante los procedimientos que se consideren más adecuados a cada caso.

Artículo 10.- Horario de las actividades.

1.- El desarrollo de las actividades audiovisuales y de sus actividades auxiliares tendrá lugar dentro del horario permitido mediante la puntual autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Moratalla.

2.- Podrán autorizarse actividades audiovisuales nocturnas siempre que se adopten las medidas precisas para evitar molestias y garantizar el descanso, especialmente en las áreas residenciales.

La autorización de actividad audiovisual nocturna deberá ser solicitada de modo expreso en el expediente de solicitud, atendiendo a las normativas vigentes aplicables.

3.- En el caso de que se trate de una actividad audiovisual de especial envergadura e impacto publicitario para el municipio, se podrán establecer condiciones especiales.

Artículo 11.- Emisión de ruidos.

Durante la preparación y desarrollo de la actividad audiovisual se respetarán los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en la normativa actual, y en la correspondiente Ordenanza Municipal.

En caso de utilización de megafonía u otros medios similares, se deberá procurar que los niveles sonoros máximos transmitidos a las edificaciones más próximas no sobrepasen los límites fijados en la normativa vigente; pudiéndose prohibir el uso de la misma en zonas predeterminadas.

En la medida de lo posible, el/la titular de la actividad procurará utilizar medios insonorizados en el desarrollo de la misma, siempre que técnicamente sea posible.

Artículo 12.- Uso de fuentes de iluminación.

1.- En caso de utilizar equipos de iluminación, se deberá asegurar que su colocación no deslumbré a las personas conductores que circulan por la zona, y que las luces no se dirijan directamente hacia las viviendas y los comercios sin permiso explícito de sus dueños/as.

2.- Los generadores deberán colocarse lo más alejados posibles de cualquier edificio residencial.

3.- En caso de rodajes nocturnos, si se considerase necesario, la productora deberá proveer a la vecindad afectada de pantallas opacas para las ventanas en las que la iluminación requerida por la actividad audiovisual pudiera causar molestias directas.

Artículo 13.- Afectaciones a la circulación rodada y peatonal.

1.- El ejercicio o desarrollo de una actividad audiovisual no deberá entorpecer gravemente el libre tránsito peatonal y/o rodado, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.

2.- Los cortes de tráfico, las reservas de estacionamiento, ocupaciones de carriles de circulación y otras afectaciones a la circulación para el tránsito de vehículos o peatones se solicitarán expresamente y deberán ser informadas por la Policía Local.

La Film Office Regional, actuando como ventanilla única, coordinará la gestión de esta autorización, dentro de la solicitud general.

Todo ello según las Ordenanzas correspondientes conllevando el pago de las tasas que correspondan.

3.- Todas estas afectaciones se deben limitar a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y evitar horas punta.

Deben preverse recorridos alternativos, y se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias; todo ello según las Ordenanzas en vigor, y conllevando, en su caso, el pago de las tasas que correspondan.

Artículo 14.- Acceso y circulación de vehículos a zonas peatonales y zonas acotadas.

El acceso y circulación de vehículos por zonas peatonales y acotadas se realizará exclusivamente por los itinerarios y horarios recogidos en la autorización, siguiendo las indicaciones señaladas por la Policía Local, conllevando, en su caso, el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 15.- Situaciones de Emergencia.

Durante la realización de las actividades audiovisuales, se priorizará el paso de ambulancias, vehículos de emergencia, personas con movilidad reducida, así como el respeto de badenes, y asimilados, limitándose las interrupciones al tiempo estrictamente necesario, indicado en la correspondiente autorización.

En todo caso, el titular de la actividad deberá garantizar el acceso de los servicios públicos de emergencia, a las bocas de incendio ubicadas en el dominio público y favorecer, en la medida de lo posible, la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitando la accesibilidad.

Capítulo III

Indicaciones técnicas

Artículo 16.- Instalaciones eléctricas.

1.- Los tendidos de toma de energía para la actividad autorizada deberán colocarse con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a peatones. La instalación eléctrica deberá cumplir con la normativa en la materia.

La colocación deberá realizarse de forma exclusiva por personal cualificado; y, en caso de ser necesario, se deberá aportar el Boletín de instalación eléctrica correspondiente.

2.- Los cables deben instalarse de forma segura y fija, aconsejándose su tendido en los bordes de la vía pública, en la intersección de la calzada con la acera o carretera, mediante el uso de pasacables.

En caso de cruzar escaleras, los cables deberán estar sujetos con cinta para evitar riesgos de tropiezo.

3.- Si existe la necesidad de tender cableado a través de un pavimento transitado, deberá protegerse con materiales homologados visibles al público mediante una apropiada iluminación o señalización de seguridad.

4.- En el supuesto de la colocación de cableado en mobiliario urbano o edificios se deberá solicitar autorización expresa.

5.- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.

6.- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible de la zona de trabajo, para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas; evitando dirigir las salidas de humos hacia las viviendas y locales.

Artículo 17.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.

1.- En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse al Ayuntamiento de sus características y emplazamiento, así como aportar el seguro de responsabilidad civil de los mismos, suscrito y en vigor, y los correspondientes certificados finales de instalación, visados y firmados por técnico/a competente.

2.- De noche y en condiciones de deficiente visibilidad, deben señalizarse adecuadamente.

3.- En su montaje y desmontaje, deben minimizarse los ruidos y molestias.

4.- Deberá establecerse un perímetro de seguridad señalizado, rodeando las estructuras y maquinaria colocadas en la vía pública.

Artículo 18.- Rodajes aéreos.

Las producciones que supongan la actividad audiovisual de planos aéreos (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes aéreas) y/o el rodaje con paracaidistas, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, sin perjuicio de la obligación de recabar las autorizaciones de las distintas administraciones que, en cada caso, fueran preceptivas.

Capítulo IV

Incidencia del rodaje en los espacios municipales

Artículo 19.- Reserva de espacio.

1.- En el supuesto de precisar reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos o instalación de elementos de producción, se hará constar expresamente en la solicitud, indicando fechas y horarios de reserva.

Se colocará la señalización necesaria siguiendo las instrucciones municipales; siendo precisa la previa obtención de la correspondiente autorización y, en su caso, el pago de las tasas prevista.

2.- Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Artículo 20.- Carga y descarga.

1.- La carga y descarga de material deberá realizarse en las adecuadas condiciones de seguridad y dentro del horario autorizado, según la normativa aplicable.

2.- Tanto el acceso y el estacionamiento de vehículos para la realización de tareas de carga y descarga, así como las propias tareas de carga y descarga, se realizarán exclusivamente por los itinerarios señalados en la autorización y deberán llevarse a cabo con la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones, lo que se hará constar expresamente en la autorización.

3.- Las actividades de carga y descarga en la vía pública se llevarán a cabo en los horarios permitidos en la respectiva autorización administrativa, debiendo cumplir las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Artículo 21.- Parques y Jardines, y otros espacios naturales.

Las actividades audiovisuales en zonas verdes tendrán un cuidado especial, siendo necesario el informe favorable del servicio municipal competente, y debiendo seguirse en todo momento las indicaciones recogidas en la autorización; así como las del personal municipal encargado de las instalaciones.

1.- La circulación y estacionamiento de los vehículos o instalación de maquinaria y equipos que resulten necesarios para la actividad audiovisual deberá efectuarse, siempre que fuera posible, en vías asfaltadas.

2.- Salvo que el espacio propuesto, por sus características y situación pudiera ser expresamente autorizado, no podrá llevarse a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas o con vegetación.

3.- La persona titular de la actividad deberá adoptar las medidas que resulten precisas para la protección del arbolado, la vegetación, la fauna y flora del entorno, el mobiliario urbano y los elementos decorativos, que pudieran existir.

4.- Para la realización de actividades audiovisuales en los parques públicos y zonas verdes, o espacios naturales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

b) Con carácter general está prohibido:

- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo
- Arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo.
- Depositar cualquier clase de materiales en los alcorques del arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
- Causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- Pisar el césped ornamental, las plantaciones y la flora del entorno, e introducirse en fuentes y estanques.
- Realizar movimientos de tierra, o alterar la geomorfología del terreno, sin la correspondiente autorización.

c) Las instalaciones necesarias no podrán invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego, debiendo ubicarse en zonas terrazas o preferentemente pavimentadas.

d) En ocasiones debidamente justificadas, se podrá autorizar el desarrollo de la actividad audiovisual, más allá del horario de cierre que tuviera previsto la instalación o espacio verde.

e) Una vez terminada la actividad audiovisual, el servicio municipal competente efectuará una revisión de las áreas verdes existentes afectadas, para determinar si existen daños a la vegetación, flora, fauna o equipamiento, de los que, en su caso, se hará responsable al titular de la actividad.

En el caso de que las actuaciones se pretendan desarrollar en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, prevalecerá lo que establezcan los instrumentos de ordenación y/o gestión correspondientes en cada caso. En todo aquello que afecte al Patrimonio Natural, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Artículo 22.- Uso y ocupación de inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística.

1.- Las actividades audiovisuales en inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística, estarán sujetas a las condiciones indicadas en la correspondiente autorización y bajo la supervisión de personal municipal, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

2.- El equipo de actividad audiovisual deberá seguir las indicaciones de las personas responsables del edificio o emplazamientos, así como de los/las técnicos/as municipales, y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos.

3.- La filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio, requerirá un dossier o memoria explicativa por parte de la productora en el que justifique el interés de ésta en escoger dicho inmueble.

4.- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

5.- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por las personas responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

6.- La persona titular de la actividad debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de las personas miembros del equipo, las cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

7.- La obtención de título habilitante para rodaje implicará, en estos casos, la autorización del uso de la instalación o elemento del mobiliario del inmueble o inmuebles municipales y las acometidas que se hubieran solicitado.

8.- Dadas las características especiales del inmueble, la persona titular de la actividad se compromete a hacer constar en sus créditos la colaboración de la dirección del mismo.

Artículo 23.- Inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedida a terceros.

En el caso de que la actividad desee desarrollarse en inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedido a terceros, será imprescindible obtener la previa autorización de aquel que ostenta el derecho de uso o explotación.

Artículo 24.- Mobiliario urbano.

1.- Quedará terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización y supervisión del área municipal competente.

2.- Igualmente, está prohibido el taladrado del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de elementos a emplear en las actividades audiovisuales, salvo que se autorice expresamente, con la condición de reposición al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el/la solicitante del permiso.

Artículo 25.- Alteración de los elementos de señalización de tráfico.

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal y/o vertical, la persona titular de la actividad deberá proceder, una vez terminada la actividad audiovisual, a restituir la misma a su estado anterior.

Así, antes de restablecer el tráfico normal de peatones o de vehículos, será necesaria la supervisión de los servicios técnicos municipales y/o de la Policía Local, pudiendo ser denunciado por infracción de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, en caso contrario.

Si fuera necesario delimitar el espacio mediante colocación de vallas, dicha ocupación conllevará aparejada la correspondiente autorización y el pago, en su caso, de las tasas previstas.

Capítulo V**Condiciones en el desarrollo del rodaje****Artículo 26.- Identificación del personal de las actividades audiovisuales.**

Durante las actividades audiovisuales, las personas miembros del equipo deberán estar correctamente identificados, mediante la correspondiente acreditación.

Artículo 27.- Señalización de la actividad audiovisual.

1.- Señalización informativa:

La persona titular de la actividad, bajo la dirección municipal, deberá colocar carteles en lugares visibles, según modelo normalizado, que deberán contener datos básicos sobre el proyecto de actividad audiovisual y la correspondiente licencia de actividad audiovisual.

2.- Señalización en materia de seguridad:

a) Las actividades audiovisuales en las vías o espacios públicos deberán estar correctamente señalizadas de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente en materia de tráfico, seguridad vial, y otras normas que sean de aplicación, dejando zona de tránsito para peatones y garantizándose en todo caso el acceso peatonal a viviendas y espacios particulares.

b) Se señalarán los materiales y cables colocados en suelo y vuelo y aquellos que puedan interferir con el resto de las personas usuarias de la vía pública, garantizándose la seguridad de las instalaciones (eléctricas, andamios, publicitarias, etc.); asimismo, se señalará la colocación de andamios o estructuras, de acuerdo a normativa urbanística o establecida en la licencia.

c) A la finalización de la actividad, el titular de la actividad deberá retirar todas las estructuras e instalaciones; debiendo proceder el Ayuntamiento a la correspondiente comprobación.

Artículo 28.- Uso de uniformes y simulacro de emergencia, en el atrezo.

1.- Se deberá informar a la autoridad competente de escenas con actores y actrices vestidos/as con uniformes oficiales, o de cualquier atrezo y/o vehículo que simule servicios de emergencia o de seguridad.

2.- Los uniformes y los distintivos de los vehículos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

3.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social.

Artículo 29.- Armas, explosivos y material pirotécnico.

1.- Si la actividad audiovisual exige el uso de armas, explosivos o material pirotécnico se requerirán los permisos por parte de las autoridades competentes en orden a su transporte, almacenamiento y utilización, debiendo estar debidamente documentados.

2.- Las armas de fuego deberán ser no aptas para hacer fuego real, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento de Armas y demás normativa aplicable.

3.- De utilizarse tales medios, se podrá requerir la presencia de la Policía Local y, en su caso, de la Guardia Civil, del Servicio contra Incendios y Salvamento, y, de Protección civil; conllevando el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Dicha presencia se establecerá en la autorización/licencia correspondiente, en función del tipo y clasificación de la actividad a desarrollar.

4.- La persona titular de la actividad audiovisual asegurará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos, armas y pirotecnia; debiendo adjuntar en la solicitud toda la documentación de las armas, explosivos, o efectos especiales a utilizar.

5.- La persona titular de la actividad deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de las personas (tanto trabajadores, como ciudadanos), los animales, y los bienes muebles e inmuebles.

6.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social; sobre todo en el caso de efectos especiales, sonidos fuertes, escenas peligrosas o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa.

Artículo 30.- Animales.

1.- El empleo de animales en las actividades audiovisuales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente.

2.- Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores/as y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Dichos animales deberán disponer de la documentación identificativa, sanitaria, y seguro de responsabilidad civil correspondiente; así como cumplir la normativa sectorial de aplicación.

3.- Se deberán garantizar las adecuadas condiciones de sanidad, salubridad e higiene de las instalaciones que acojan a los animales; así como el buen estado de éstos.

4.- En el caso de escenas que simulen maltrato o sufrimiento animal, se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad y autoridades.

Artículo 31.- Limpieza.

1.- En el desarrollo de la actividad se deberá garantizar el mantenimiento de los espacios en las debidas condiciones de salubridad, limpieza y conservación, durante el montaje, rodaje y desmontaje.

2.- La persona titular de la actividad será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o equipamientos públicos con motivo de la misma, quedando obligado/a al mantenimiento y limpieza de aquéllos.

3.- La limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo a principios de sostenibilidad ambiental.

Se deberá reciclar todo aquel material que sea posible y hacer uso de los contenedores habilitados al efecto.

Todo aquel material que no sea reciclable deberá ser transportado a los puntos limpios que se le indiquen.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se deberán abonar los costes derivados correspondientes.

Artículo 32.- Catering.

En la medida de lo posible, se podrá autorizar la instalación de servicios de catering en los espacios públicos, cumpliendo con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias que correspondan.

Artículo 33.- Riesgos laborales.

1.- Las personas solicitantes deberán adoptar las medidas establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

2.- En particular, las actividades audiovisuales llevadas a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, deberán atenerse a las normas de señalización vial contempladas en la normativa vigente, y a las condiciones generales y específicas que se incluyan en las autorizaciones y títulos habilitantes.

3.- En las actividades audiovisuales en la vía pública que impliquen un corte de tráfico, o en las actividades audiovisuales nocturnas o con visibilidad reducida, las personas que forman parte de los equipos de la actividad audiovisual deberán portar acreditación expedida por la organización para facilitar el control de la actividad, y usar indumentaria con material de alta visibilidad, debiendo disponer de señalización para los cortes y desvíos conforme a la normativa vigente.

Capítulo VI

Participación municipal en la actividad audiovisual

Artículo 34.- Títulos de crédito y reflejo de la colaboración del Ayuntamiento.

1.- En la autorización se podrá recoger, si así lo acuerdan las partes, la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Moratalla y la Film Office Regional en el press book y en los títulos de crédito finales, siempre que se haya intervenido por su parte en la realización de la actividad audiovisual u otros procesos de producción desarrollados en Moratalla, así como la de la entrega de una copia para la filмотeca municipal a efectos de archivo.

2.- Asimismo, se podrá recoger, si así se acuerda por las partes, que las personas titulares de los derechos autoricen el uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en Moratalla, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo la Film Office.

Artículo 35.- Deber de sigilo municipal.

El Ayuntamiento tiene la obligación de guardar el debido sigilo y protección de la información, en aquellos rodajes que así lo solicite la persona interesada y en los términos que queden definidos en la relación.

TITULO TERCERO

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 36.- Inspección.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, cuya imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los/as inspectores/as de los distintos servicios municipales en cada caso competente y los/as agentes de la Policía Local, desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, así como las relativas al cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y de las disposiciones particulares establecidas para cada supuesto.

Artículo 37.- Infracciones y sanciones.

1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de la sanción que corresponda a las personas responsables, así como la obligación, en su caso, de restablecimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

2.- Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local; y, si como consecuencia de la actividad audiovisual se produjeran vulneraciones en la utilización y ocupación de los bienes de dominio público, se sancionará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 39.- Infracciones muy graves.

1.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

a) Realizar las actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con el correspondiente título habilitante (tanto para las actuaciones principales, como para las complementarias)

b) Alterar las instalaciones y bienes de dominio público sin la necesaria autorización.

c) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes públicos a su estado físico original, una vez finalizada la actividad.

d) El impedimento o la grave o relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público sin estar autorizado/a.

e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o bienes de dominio público.

e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas y animales, que siempre será responsabilidad del titular de la actividad.

g) La comisión de tres o más faltas graves en un año.

Artículo 40.- Infracciones graves.

1.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

a) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en el título habilitante concedido.

b) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y conservación, durante la actividad audiovisual y una vez concluida ésta.

c) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los/as agentes de la Policía Local o de Extinción de Incendios o Protección Civil, en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.

d) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.

e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.

f) El incumplimiento de la obligación de aviso a la vecindad y comerciantes afectados, cuando sea obligación del titular de la actividad.

g) La comisión de tres o más faltas leves en un año.

Artículo 41.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 42.- Sanciones.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para la persona infractora.

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 43.- Graduación de las sanciones.

1.- En la imposición de las sanciones previstas en el presente Título se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios para su graduación:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 44.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella a su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 45.- Competencia y procedimiento.

1.-En ningún caso se podrán imponer sanciones sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento sancionador.

2.-Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

3.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

Disposición adicional

Se faculta al órgano municipal competente para la aprobación, modificación y publicación de los procedimientos detallados, así como de los modelos de solicitud del título habilitante, y cuantos formatos y modelos sean necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada definitivamente."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla, a 24 de julio de 2024.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.